TOMO XXXVIII MONTEVIDEO, Viernes 5 de Marzo de 1915 Núm. 2766

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" de meses ó años anteriores	"	0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$	2.10
" año "	"	8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Relaciones Exteriores

Decreto. Extiende la jurisdicción del Consulado General de Río Grande del Sud, á los Estados de Santa Catalina y Paraná.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 26 de Febrero de 1915.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Extiéndese la jurisdicción del Consulado General en Río Grande del Sud (Brasil) á los Estados de Santa Catalina y Paraná en el mismo país.

Art. 2.o Este Consulado General tendrá la denominación de Consulado General del Sud del Brasil y sede en Porto Alegre.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
BALTASAR BRUM.

Decreto. Promueve á la categoría de Cónsul honorario en el Rosario de Santa Fe, al Vicecónsul don Manuel Núñez Regueiro.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 23 de Febrero de 1915.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Promuévese á la categoría de Cónsul honorario en el Rosario de Santa Fe (República Argentina) al Vicecónsul don Manuel Núñez Regueiro.

Art. 2.o El señor Núñez Regueiro tendrá á su cargo, en el expresado carácter, el Consulado en aquella localidad, vacante con motivo de la jubilación del Cónsul don Diego Olavarría Le Bas.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente
BALTASAR BRUM.

Decreto. Nombra Vicecónsul en el Rosario de Santa Fe, al ciudadano don Diego Olavarría Le Bas.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 23 de Febrero de 1915.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase Vicecónsul en el Rosario de Santa Fe al ciudadano don Diego Olavarría Le Bas.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Rúbrica del señor Presidente.
BALTASAR BRUM.

Ministerio de Industrias

Mensaje del P. Ejecutivo, á la H. Asamblea General remitiéndole un proyecto de ley, destinado á asegurar la conservación de especies animales útiles á la agricultura.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Febrero 27 de 1915.

(Carpeta número 156|915).

Honorable Asamblea General:

Cuando en Febrero 22 de 1913 el Poder Ejecutivo dictó, á pedido de la Comisión Central de Defensa Agrícola y con el fin de asegurar la conservación de las crías útiles á la agricultura, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 16 de la ley de Octubre 21 de 1911, 7.o de su decreto reglamentario y 732 del Código Rural, un decreto prohibitivo de la caza, entendió que las disposiciones legales vigentes no constituían una garantía suficiente para la conservación de las especies útiles, por cuyo motivo cometió á la Defensa Agrícola la tarea de proyectar la ley respectiva.

Después de detenidos estudios y con el informe que en copia se acompaña, la Comisión de la Defensa Agrícola ha sometido á la consideración del Poder Ejecutivo el proyecto de la referencia que con el presente mensaje y con modificaciones de detalle que no alteran sustancialmente la fórmula originaria tengo el agrado de librar á la aprobación de Vuestra Honorabilidad.

El proyecto adjunto realiza ampliamente, mediante un conjunto de disposiciones acertadas, el propósito que con él se persigue de oponer sanciones eficaces á la destrucción sistemática y brutal de especies animales que son, al mismo tiempo que una riqueza pública, cooperadores utilísimos de nuestros agricultores en la defensa de sus sembrados.

Al someter á Vuestra Honorabilidad el proyecto de la referencia, remitiéndome, en cuanto á la justificación de sus diversas cláusulas, á la exposición que se acompaña, me es grato reiterar á Vuestra Honorabilidad la expresión de mi mayor consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 27 de 1915.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Pertenecen al dominio del Estado todas las aves y animales silvestres, de cualquier especie, que se encuentren en toda época en el territorio de la República y que puedan ser objeto de caza.

Art. 2.o Esta sólo será permitida en períodos fijados de acuerdo con las exigencias de las especies de caza, á fin de asegurar la conservación de las mismas.

Art. 3.o Queda absolutamente prohibida toda clase de caza del 1.o de Septiembre al 31 de Enero, salvo las excepciones previstas en esta ley.

Art. 4.o Será autorizada durante todo el año la caza de las especies dañinas.

Art. 5.o Las aves insectívoras y las especies beneficiosas á la agricultura no podrán cazarse en tiempo alguno; tampoco lo serán los pájaros pequeños, según lo dispuesto en el artículo 732 del Código

Rural, salvo las excepciones que autorice el artículo 34 de la presente ley.

Art. 6.o Queda prohibida por el término de diez años la caza de la garza blanca, del avestruz, del ciervo y del guasuvirá, quedando facultado el Poder Ejecutivo, una vez terminado este período, para prolongarlo si lo considerase conveniente.

Art. 7.o Queda igualmente prohibida la caza de palomas domésticas, aun cuando accidentalmente se encuentren fuera del predio de sus dueños, pero podrán matarse si causasen daños sobre terrenos cultivados, debiendo en estos casos el matador dar aviso al dueño del palomar para recoger las aves si así lo deseare.

Art. 8.o Queda prohibida la venta y circulación, durante la época de veda, de caza viva ó muerta, cualquiera que sea la fecha de su adquisición, como asimismo su importación y exportación.

Art. 9.o Será permitida durante la época de veda la circulación y venta de caza, siempre que se encuentre preparada en conserva propiamente dicha y en envases herméticamente cerrados.

Art. 10. En los períodos de veda las empresas de ferrocarriles, vapores, diligencias y toda clase de transportes no podrán admitir como carga ó encomienda las aves ó animales de caza, vivos ó muertos, cuya circulación sea objeto de prohibición establecida.

Art. 11. Queda absolutamente prohibida en todo tiempo la caza con cimbra y otros artificios.

Art. 12. Los permisos de caza serán de dos categorías:

A) Período de caza sportiva.
B) Período de venta, no pudiendo este último exceder en ningún caso de la mitad del tiempo que se acuerde al período sportivo.

Art. 13. Al que cazare, vendiera ó transportare animales vivos ó muertos, durante el tiempo de veda, se le aplicará una multa de quince pesos por cada pieza que se le hallare ó prisión equivalente. En los casos de reincidencia, sufrirá el doble de la misma pena, más el comiso del arma.

Art. 14. A quien se probare que caza con cimbra ú otro artificio, se le aplicará la misma pena que establece el artículo anterior.

Art. 15. Al propietario, arrendatario ú ocupante de cualquier predio que permitiera la caza con cimbra ú otro artificio, se le aplicará una multa de cien pesos. En los casos de reincidencia, la multa será siempre del doble de la pena.

Art. 16. Los establecimientos y particulares que tengan cámaras frigoríficas no podrán admitir en ellas aves ó animales de los que se prohibe la caza y venta, fuera de los plazos fijados para las mismas.

Art. 17. Las fábricas de conservas no podrán comprar productos de caza después del plazo que lo autoriza; es igualmente prohibida la venta de los mismos productos frescos en puestos, mercados, fiambrerías, etc.

Art. 18. Cuando en un establecimiento cualquiera se constatare la existencia de aves ó animales de caza, ya fueran frescos ó recientemente preparados, fuera del período autorizado para la venta ó en época de veda, el dueño ó propietario del comercio sufrirá la pena que establece el artículo 13.

Art. 19. Para ejercer el derecho de caza, con excepción del caso previsto en el artículo 3.o, toda persona deberá munirse anualmente de un permiso que le será otorgado por la Defensa Agrícola, pudiendo esta institución delegar esta facultad en los Departamentos de Campaña á las Jefaturas Políticas. Dicho permiso autorizará el uso de arma de caza en todo el territorio de la República, será individual y se abonará por él la suma de seis pesos.

Art. 20. El que cazare sin el permiso correspondiente, será castigado con una multa de diez pesos, el arma que llevare le será retenida hasta que abone dicha multa y los productos que se le hallaren serán decomisados, pudiendo beneficiarlos el funcionario que constate la infracción, el que también percibirá la mitad del monto de la multa impuesta.

Art. 21. Cuando el producto de caza sea decomisado en las ciudades ó pueblos de la República, será destinado á establecimientos é instituciones de beneficencia.

Art. 22. El permiso de caza no autoriza al que lo posee para cazar en sitios poblados, ni á entrar, sin la correspondiente licencia del propietario, arrendatario ú ocupante, en lugares cerrados, cercados ó alambrados, ni tampoco en sitios abiertos donde pueda causar daños sobre los intereses agrícolas ó ganaderos.

Art. 23. Queda prohibida la caza nocturna.

Art. 24. Queda igualmente prohibida la caza á bala dentro de los ejidos de ciudades y pueblos.

Art. 25. Queda prohibida la caza á menores de 18 años.

Art. 26. Los mayores de 18 años y menores de 21 años podrán cazar siempre que tengan el consentimiento expreso de sus padres ó tutores, consentimiento que deberán justificar por escrito al solicitar el permiso de caza.

Art. 27. Los permisos de caza los expedirán los funcionarios expresados en el artículo 19, y los solicitantes quedan obligados á declarar lo siguiente: nacionalidad, edad, estado, profesión y domicilio. Además de las declaraciones precedentes, constará en el permiso la filiación del peticionante, la que se hará de acuerdo con los procedimientos usuales. En los Departamentos donde existan oficinas dactiloscópicas, el solicitante deberá llevar consigo la libreta de identidad.

Todo permiso deberá ser suscripto por el interesado y no tendrá valor alguno si le falta tal requisito.

Art. 28. Toda persona que en ferrocarriles y casas de comercio llevare ó dejare armas de caza, armadas ó cargadas, será penada con una multa de diez pesos que se hará efectiva por las autoridades policiales.

Art. 29. Queda facultado el Poder Ejecutivo para otorgar permisos especiales de caza de cualquier especie y en cualquier tiempo, por razones especiales ó de índole científica, con exoneración, cuando lo estime conveniente, del derecho que determina el artículo 19.

Art. 30. Todos los ingresos que se perciban por concepto de permisos, multas, etc., provenientes de la presente ley, serán destinados á la Defensa Agrícola para ser empleados en la vigilancia, fiscalización y estricto cumplimiento de la misma.

Art. 31. Las penas mayores de diez pesos que establece la presente ley serán aplicadas por las autoridades competentes en juicio sumario.

Art. 32. Queda facultado el Poder Ejecutivo para aceptar la cooperación, en la forma que juzgue más conveniente, de las asociaciones rurales, científicas y sportivas interesadas en el cumplimiento de esta ley.

Art. 33. Para los fines de esta ley el Poder Ejecutivo hará uso de la facultad que le acuerda el artículo 24 de la ley del 21 de Octubre de 1911.

Art. 34. Sin perjuicio de la presente ley el Poder Ejecutivo continuará haciendo uso de la facultad que le acuerda el artículo 3.o de la ley de 21 de Octubre de 1911.

Art. 35. Quedan derogadas las disposiciones anteriores que se opongan á la presente ley.

Art. 36. Comuníquese.

JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Decreto. Declara libre de derechos la importación de determinados productos fertilizantes destinados al uso y fomento de la agricultura. Procedimiento para el análisis de los mismos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 25 de 1915.

(Carpeta número 374|1915).

Vistos: 1.o La ley de Mayo 24 de 1892, que autoriza la libre importación de determinados productos químicos y naturales, siempre que sean destinados al uso y fomento de la agricultura;

2.o La ley de 19 de Enero de 1891, que acuerda igual franquicia para el sulfato de cobre destinado al mismo fin;

3.o La ley de Octubre 12 de 1912, artículo 8.o, que declara subsistentes las exoneraciones de derechos acordadas por leyes especiales, y artículo 12, que autoriza al Poder Ejecutivo para permitir la introducción libre de derechos de toda substancia utilizable como abono;

4.o El artículo 11, inciso 15, del decreto de 9 de Marzo de 1912, que determina las condiciones necesarias para la importación de abonos libre de derechos, entre las que enumera el análisis que fija las condiciones que los caracterizan y si ha sido falseada su composición;

5.o El decreto de 16 de Febrero de 1913, artículo 5.o, que impone el análisis previo del Instituto de Química Industrial é informe de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura para que pueda ser acordada la franquicia; y

6.o La resolución de Junio 21 de 1913 en cuanto lleva modificación al artículo 11 del decreto de 9 de Marzo de 1912, estableciendo que la importación de abonos en franquicia podrá efectuarse por los puertos de Montevideo y Mercedes; y

Considerando: Que la facultad librada al poder discrecional del Poder Ejecutivo, de acordar ó no exoneración de derechos á la importación de toda substancia utilizable como abono, por su propia generalidad comprende á toda substancia que por leyes especiales gozare de ese beneficio en cuanto todas ellas deberán sujetarse á las formalidades que la Administración crea conveniente imponer para determinar la utilización posible de las mismas como materias fertilizantes;

Que esa conclusión está robustecida por leyes que, como la de Octubre 12 de 1912, mantienen derechos aduaneros para los mismos productos cuando su destino es comercial ó industrial;

Que, por otra parte, debiendo adoptarse medidas para asegurar el poder fertilizante de las substancias que como tales abonos quieran introducirse en el país, la especialidad de las mismas obliga á reducir al solo puerto de Montevideo la habilitación para la importación libre de derechos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Es libre de derechos la importación de las siguientes materias fertilizantes:

1.o Sulfato de hierro (ley de Mayo 24 de 1892).
2.o Superfosfatos minerales (ídem ídem ídem).

3.o Fosfatos minerales (ídem ídem ídem).
4.o Nitrato de soda (ídem ídem ídem).
5.o Nitrato de potasa (ídem ídem ídem).
6.o Sulfato de amoníaco (ídem ídem ídem).
7.o Sulfato de cal (ídem ídem ídem).
8.o Sulfato de potasa (ídem ídem ídem).
9.o Cloruros de potasa (ídem ídem ídem).
10. Carbonatos de potasa (ídem ídem ídem).
11. Escorias de fosforación (ídem ídem ídem).
12. Guano del Pacífico (ídem ídem ídem).
13. Toda otra substancia utilizable como abono (ley de Octubre 12 de 1912).

Art. 2.o Para la introducción libre de derechos de las materias fertilizantes comprendidas en el artículo precedente, los importadores deberán presentar una solicitud al Ministerio de Industrias acompañada de las muestras respectivas, solicitud que informará la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, previo análisis de aquéllas.

Art. 3.o La libre importación de materias fertilizantes será denegada cuando del análisis se comprobara que ellas contuvieran substancias perjudiciales á la vegetación en proporción capaz de neutralizar la acción del fertilizante.

Art. 4.o Los importadores que obtengan liberación de derechos quedan obligados á indicar á los compradores la calidad de los fertilizantes que pongan á la venta, debiendo acompañar cada lote ó partida vendida de un certificado de garantía en que se determinará lo siguiente:

A) El nombre del vendedor.
B) El nombre del fertilizante.
C) Su origen y procedencia.
D) La composición química, en la que se expresará el tanto por ciento de cada uno de los elementos esenciales contenidos en el fertilizante.

El uso indebido de este certificado será denunciado por los funcionarios respectivos ante la jurisdicción competente.

Art. 5.o Los elementos esenciales á que se refiere el artículo 4.o serán los siguientes:

El ácido fosfórico soluble en el agua.
Idem ídem ídem en citrato de amonio.
Idem ídem ídem en ácido cítrico.
Idem ídem ídem, total.
El ázoe bajo forma de amoníaco.
Idem ídem ídem de ácido nítrico.
Idem ídem ídem, orgánica.
Idem ídem ídem, total.
La potasa soluble en el agua.

Art. 6.o Los importadores certificarán la composición de sus abonos en la forma que se expresa en los artículos anteriores, poniendo en letra la frase "tanto por ciento", y entendiéndose que lo expresado para cada elemento fertilizante significa que en los 100 kilogramos del abono vendido, y en el estado en que se entrega, hay de aquel elemento los que expresa la factura. Estas dosis podrán indicarse por dos números que representen los límites máximo y mínimo del tanto por ciento correspondiente, pero no se diferenciarán entre sí en más de una unidad para el nitrógeno y de dos unidades para el ácido fosfórico y la potasa.

Art. 7.o Los agricultores y los compradores en general de fertilizantes tendrán derecho á exigir que en los laboratorios de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura se les compruebe la legitimidad de los fertilizantes que pretenden adquirir mediante las condiciones determinadas en este decreto.

Art. 8.o Los importadores, depositarios, fabricantes y vendedores de abonos tendrán idéntico derecho al que á los agricultores y compradores de fertilizantes les acuerda el precedente artículo, pudiendo hacer uso de los análisis expedidos por la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura como "Certificado de garantía" de la composición de los fertilizantes que hubieren en su poder.

Art. 9.o Cuando hubiere duda sobre la calidad de un fertilizante, ó se sospechase falta de exactitud en la factura extendida por el importador ó éste deseara demostrar su legitimidad, se podrá hacer la comprobación de análisis de las materias vendidas, á petición del comprador ó del vendedor, ó de uno y otro. En todos los casos se tomarán las muestras para la verificación del abono con las formalidades determinadas en el presente decreto.

Art. 10. Los análisis de las materias fertilizantes quedarán sujetos á las siguientes instrucciones:

Para la toma de la muestra. Abono pulverulento

Cuando el abono se encuentra en bolsas, introducir la sonda en diagonal en una ó varias bolsas; cuando es en toneles, se saca uno ó varios toneles, introduciendo las sondas por las dos tapas; cuando es en montones, con la sonda del medio ó abrir en el centro del montón una zanja ó abertura y sacar la muestra.

Cuando está en masa pastosa y compacta, es necesario vaciar varios sacos ó toneles y sacar de la muestra una muestra media, rompiendo con martillo si son trozos gruesos. En otras materias de otra naturaleza se procederá de acuerdo con el criterio de los casos anteriores.

Las sales cristalizadas serán pulverizadas y tamizadas luego. La sangre y otros residuos orgánicos será necesario molerlos pasándola al tamiz número 25.

Las tortas serán rotas, molidas y tamizadas.

Las borras de lana y otros residuos de esta naturaleza serán cortados con un cortacarne.

Para los superfosfatos en general no se debe pulverizar la muestra, sino hacerlo pasar por el tamiz número 10, y las fosforitas y escorias por el tamiz número 25. Para abonos en pasta más ó menos fluída, se procederá á mezclar la masa del abono antes de tomar una muestra.

Si es una partida de varios cascos ó toneles, se hará la misma operación con dos ó más, según la importancia de la partida, y se hará con ella una muestra media; si la masa se puede separar en dos partes, una sólida y otra líquida, se tomará parte proporcional de cada una de ellas y luego se mezclarán para hacer la muestra media.

Todas las muestras deberán hacerse homogéneas en el laboratorio, como antes de procederse al análisis. Si son pulverulentos ó mezclas de polvos y sólidos, se mezclarán uniformemente en morteros, y luego se pasará por tamiz.

Manera cómo deben tomarse las muestras

Las muestras serán tomadas por los Inspectores de la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura, por los Inspectores de la Defensa Agrícola, ó por empleados de algunas de estas dos reparticiones autorizados por sus jefes. En caso de que la muestra sea enviada de otro lugar fuera de la capital, el interesado lo hará en presencia de dos testigos que firmarán la etiqueta con que debe ser enviada la muestra y sellada con un sello de lacre.

Se colocarán todas estas muestras en una bolsa de papel ó sobre una bolsa de arpillera cualquiera; después que ya se tenga hecha la extracción de los sacos que se crea conveniente, entonces se mezclan bien todas las muestras sacadas y de ésta se sacan uno ó dos kilos para la muestra media.

Si la muestra es de una bolsa sola, se sacará la muestra de ella.

Si son dos ó tres bolsas, se sacarán de todas ellas para hacer la muestra media.

Manera cómo debe enviarse las muestras para ser enviadas al Laboratorio de Análisis.

Los abonos fosfatados como los superfosfatos, abonos potásicos, mixtos, deberán colocarse de preferencia en botellas ó frascos de vidrio grandes bien secos, tapados con corcho.

Las tortas para abono pueden colocarse en bolsas de papel forradas de tela ó de tela tupida.

Las muestras se tomarán duplicadas, una destinada para el análisis y otra para cualquier reclamo que hubiera que hacer. La muestra que se guarda en reserva, será sellada con el sello del comerciante, y si no lo tiene, se sellará con el que lleve el Inspector, y guardada por la Oficina que hace el análisis.

Se adjuntará á cada muestra una etiqueta en que se indicarán:

El nombre del comerciante.
El nombre del abono.
Certificado de garantía.
Partida del abono (cantidad).
Procedencia.
Fecha y lugar.
Firma del Inspector ó empleado autorizado.
Firma del comerciante.

Después de un mes de efectuado el análisis, y si no hay reclamo por ninguna de las dos partes, la muestra reservada para control se podrá inutilizar.

Cantidad de materia que debe enviarse

	Como mínimo	
Escorias	1	kilogramo
Superfosfatos	1	"
Harina de hueso	1	"
Cenizas de hueso	1	"
Abono potásico	1	"
Nitratos	1	"
Sulfato de amoníaco..	1	"
Abonos orgánicos ...	1 á 2	kilogramos
Otros abonos	1 " 2	"
Sulfato de cal	2	"
Carbonato de cal	2	"

Tolerancia admitida en los análisis que deben tenerse en cuenta para los casos de garantía ó indemnizaciones.

Tolerancia:

Para el ácido sulfúrico (soluble en el agua y total)	0.50 %
Para el ácido fosfórico soluble en el ácido cítrico y citrato de amonio	0.75 "
Para el ázoe en los abonos que dosan menos de 5 % de ázoe.	0.30 "
Para el ázoe de los abonos que dosan 5 % y más ázoe.......	0.50 "
Para la potasa	0.50 "
Para la finura de molienda de las escorias de Thomas	5.00 "
Para el sulfato de cal.........	2.00 "
Para el carbonato de cal.......	2.00 "

Para las mercaderías, abonos que contengan más de una substancia activa garantida, se tendrá sólo en cuenta una de las substancias, y la falta de una puede ser salvada con los excesos de dosage de una ó varias de las otras substancias.

Procedimiento oficial de análisis que deberá emplearse para el análisis de los fertilizantes.

Dosage:

Azoe nítrico: (Método Schloesing-Grandeau).

Al estado de bioxido de nitrógeno, por

medio del cloruro ferroso y ácido clorhídrico.

Corrección del volumen de gas obtenido 0° y 760 milímetros.

Este procedimiento se basa sobre la transformación del ácido nítrico en gas bióxido de nitrógeno que se recoge en una campana graduada; el volumen del gas obtenido de un nitrato que se dosifica es comparado al volumen del gas obtenido en la misma condición de temperatura y de presión atmosférica mediante un igual peso de nitrato puro; la proporción de estos dos volúmenes da la cantidad por ciento en nitrato real, y mediante el cálculo, el ázoe nítrico: 2 Az3 Na. 6 FeCI—8HCI —2 NaCI 3 $Fe2CI^{6}$ $4H^{2}0$ 2 Az.

Reactivos — Protocloruro de hierro ó cloruro ferroso.

En un matraz de un litro se introduce doscientos gramos de clavos de fierro y cien centímetros cúbicos de agua: se calienta sobre baño de arena y se añade poco á poco ácido clorídico hasta que se disuelva el hierro.

El líquido obtenido se lleva al volumen de un litro; esta solución es muy oxidable; por lo tanto, tiene que conservarse en un frasco bien tapado.

Solución de nitrato puro—Se prepara una solución de nitrato puro disolviendo 40 gramos de nitrato de potasa puro y seco en un litro de agua.

Procedimiento — Se pesan gramos 6.732 de nitrato de sodio ú 8 gramos de nitrato de potasa; se introduce esta sal pesada en un balón aforado de 200 centímetros cúbicos; se disuelve en el agua destilada hirviendo y se completa el volumen exactamente á 200 centímetros cúbicos.

En el balón del aparato Schloesing se introduce, mediante un embudo, 40 centímetros cúbicos de cloruro ferroso; después, 40 centímetros cúbicos de ácido clorhídrico, y al final, de 5 á 10 centímetros cúbicos de agua; se tapa mediante la tapa de caucho que tiene el agitador, dejando de 1 á 2 centímtros cúbicos de agua en el embudo para tener la seguridad de un cierre hermético.

El contenido del balón se lleva á la ebullición, la que se mantiene durante cinco ó seis minutos hasta que todo el aire se ha expulsado del aparato; después se pone en la extremidad superior del tubo de desprendimiento una campana á gas aforada de cien centímetros cúbicos completamente llena de agua, 10 centímetros cúbicos de la solución de nitrato puro se vierten en un embudo y después poco á la vez en el balón levantando ligeramente el agitador; después se introducen sucesivamente 10 centímetros cúbicos de ácido clorhídrico y 10 veces 5 ó 10 centímetros de agua; estas dos últimas operaciones tienen por objeto lavar el embudo y arrastrar en el balón todo el nitrato que antes se ha echado; se evitará también con esmero toda introducción de aire en el balón. La ebullición se continúa y el bióxido de nitrógeno desprendido toda introducción de aire en el balón prendido va á la campana aforada; cuando el volumen del gas no aumenta más, se saca la campana y se la pone sobre un soporte de manera que el nivel del agua de la campana corresponda exactamente con el nivel de agua en la proveta.

Otra campana aforada completamente, llena de agua, se pone en la extremidad del tubo de desprendimiento; el vacío se mantiene en el balón, cuyo contenido sigue hirviendo, y se introducen 10 centímetros cúbicos de la solución de nitrato que se analiza, y se continúa como antes, tomando las mismas precauciones.

Cuando el desprendimiento se acaba, la segunda campana aforada se pone al lado de la primera y el pico del gas que calentaba el aparato se apaga.

Se espera 20 ó 30 minutos antes de leer el volumen de bióxido de nitrógeno desprendido, para que la temperatura pueda ponerse en equilibrio en las dos campanas al contacto de la atmósfera ambiente.

Sea $\frac{V}{X}$ el volumen obtenido en el primer ensayo, V el segundo, la fórmula $\frac{V}{V}$ 100 el por ciento en nitrato puro. Para dosificar el nitrógeno, se usa un factor que se encuentra en las tablas adecuadas.

Azoe amoniacal — Método Schloesing

Por desplazamiento del amoníaco de la sal de amoníaco por medio de un álcali, y recogiendo el gas desprendido en una solución titulada de un ácido y empleando un aparato destilatorio que puede ser el de Aubin, el de Kjeldahl ú otro cualquiera.

Procedimiento—Cinco gramos de sulfato de amonio se disuelven en 500 centímetros cúbicos de agua; se sacan 50 centímetros cúbicos de este líquido que corresponden á 0 gramos 500 milígramos de sal, que se echan en un balón del aparato á destilación; se diluye con 400 ó 500 ctm. c. de agua destilada y se añaden 10 ctm. c. de una solución de soda á 40° X B; después de una rápida agitación se coloca el balón junto con el serpentín; 10 ctm. c. de ácido sulfúrico titulado se echan en un balón de 300 á 450 ctm. c. en el cual se recoge el amoníaco destilado; la extremidad del tubo se introduce en este ácido.

El agua circulando en el refrigerante permite que el amoníaco desprendido y circulante en el serpentín con el vapor de agua se condense y vaya gota á gota en el ácido titulado. Después de 200 ctm. c. de desprendimiento puede considerarse acabada la operación y puede cerciorarse de esto recogiendo sobre un pedacito de papel tornasol rojo una gota del líquido que destila; el papel no debe azulearse.

Se lava el tubo con agua destilada al objeto de arrastrar en el ácido titulado todo el amoníaco que se ha condensado en el mismo tubo.

En una bureta graduada se introduce una solución de soda titulada correspondiente al ácido titulado en el cual se ha recogido el amoníaco destilado; vertiendo gota á gota esta solución alcalina en el balón de 350 ctm. c. en el cual se ha coloreado el líquido con unas gotas de tintura tornasol, se neutraliza este líquido; sea V el volumen de soda empleada; sabemos que un volumen V de soda titulada puede saturar 10 ctm. c. de ácido sulfúrico titulado; además hemos calculado que 0,1 ctm. c. de soda titulada corresponde á una cantidad a de —

ázoe ó de nitrogeno. El por ciento de nitrógeno contenido en el sulfato de amonio se obtiene mediante la fórmula T — — — (V — — V) a X 200.

Sulfocianuros y cyanamida

Se toman 5 ó 10 gramos de sulfato de amonio que se disuelven en agua destilada; se filtra y en el líquido filtrado se vierte uno ó dos ctm. c. de percloruro de hierro; si hay presencia de "sulfucianuro", el líquido se pone rojo intenso.

La "cyanamida" ó cal nitrogenada es un abono especial obtenido fijando el ázoe del aire en el carburo de calcio pulverizado y calentado á 1.200°.

La cyanamida se presenta bajo la forma de un polvo ó de granos gris-negruzco mezcla de calcio cyanamida, de cal y de carbón; este abono tiene el mismo efecto sobre la vegetación que el sulfato de amonio.

La dysianodiamida, que recientemente se propone como abono, es un producto cristalizado, un poco soluble en el agua fría (de 2 á 3 o|o); el dosage del nitrógeno puede efectuarse como en la cyanamida con el método Kjoldahl.

Azoe orgánico — Método Kjoldahl

Destrucción de la materia orgánica y transformación del ázoe orgánico en ácido amoniacal por medio del ácido sulfúrico concentrado ó del fósforo sulfúrico en presencia del mercurio metálico.

Procedimiento—Se pesan 0.5 gramos de abonos muy ricos en ázoe ó sobre un gramo en la substancia que tiene menos del 5 o|o en ázoe.

Se introduce el peso del abono en un balón de 200 centímetros cúbicos con una gota de mercurio y 20 centímetros cúbicos de ácido sulfúrico puro; se calienta hasta la ebullición durante dos ó tres horas hasta que el líquido quede completamente incoloro; todo el nitrógeno en combinación orgánica se ha transformado en amoníaco fijado por el ácido sulfúrico.

Se deja enfriar el balón, se decanta el contenido en un embudo colocado en un balón del aparato de destilación Schloesing-Aubin; en este balón se vierten 50 ó 60 centímetros cúbicos de agua, un poco de granalla de cinc ó de 5 á 6 centímetros de hilo de cinc, al objeto de regularizar la ebullición; se lava muchas veces el balón de 200 centímetros cúbicos que se usó para el ataque sulfúrico, de manera de tener un volumen de 500 centímetros cúbicos, más ó menos, en el cual se echa un exceso de soda (60 5 70 centímetros cúbicos de soda á 40° B); después, 10 centímetros cúbicos de sulfuro de sodio, destinado á destruir el amiduro de mercurio que se ha fonmaao durante el ataque; se agita y se pone este balón al serpentín. El amoníaco destilado y retenido en 10 centímetros cúbicos de ácido sulfúrico titulado, puede titularse, como ya se explicó, por el dosage del ázoe en el sulfato de amonio.

Abonos que contengan ázoe nítrico y ázoe amoniacal

El ázoe nítrico se dosifica por el método Schloesing-Grandeau.

El ázoe amoniacal por el procedimiento Schloesing, por medio de un álcali, como la magnesia calcinada.

Abonos que contengan ázoe orgánico y amoniacal

El ázoe orgánico y amoniacal se dosará en conjunto como por el método Kjoldahl.

El ázoe amoniacal, por separado, por el método Schloesing, con la magnesia. Es mejor extraer la materia amoniacal por levigación de la substancia con agua sola ó acidulada por ácido clorhídrico. Esto es para evitar que la materia orgánica pueda descomponerse si se destilara la substancia directamente con la magnesia.

Con el líquido de la levigación se completará un volumen dado, del cual se tomará una cantidad, se neutralizará con la magnesia, agregando una cantidad tal que quede la necesaria para actuar como álcali en la descomposición de la sal amoniacal.

Restando al ázoe amoniacal de ázoe total, tendremos el ácido orgánico.

Abonos que contengan ázoe orgánico y nítrico

Se dosará el ácido orgánico y nítrico, todo en conjunto, empleando el procedimiento Kjoldahl.

Con el ácido fénico agregado al ácido sulfúrico.

Se dosará el ázoe nítrico por el procedimiento Schloesing-Grandeau.

Luego el ázoe orgánico por diferencia en los dos dosages.

Procedimiento Kjoldahl-Jodlbauer

En un matraz de cuello largo y vidrio duro se introducen uno ó dos granos de la materia según su riqueza y se añaden 50 centímetros cúbicos de ácido sulfúrico, de 1.84 de densidad, que contenga un gramo de ácido fénico cristalizado. Se inclina el matraz y se eleva poco á poco la temperatura hasta los 40°, la cual se sostiene durante 10 minutos, tiempo suficiente para que el ácido nítrico se transforme en nitro-fenol.

Se enfría y se añade por pequeñas porciones un gramo de cinc puro en polvo y 0,5 gramos de mercurio. Se hace hervir hasta descoloración completa, sosteniendo la ebullición durante una hora, y se continúa después con el procedimiento Kjoldahl. Conviene efectuar un análisis en blanco para asegurarse de que los reactivos no contienen nitrógeno, ó bien para hacer la corrección correspondiente en el caso de que lo contengan.

Abonos que contengan ázoe orgánico, nítrico y amoniacal

El ázoe total se dosará por el procedimiento Kjoldahl-Jodlbauer. En ázoe amoniamal por la magnesia, operando como en el caso anterior. El ázoe nítrico por el procedimiento Schloesing-Grandeau.

Luego el ázoe orgánico por diferencia entre el ázoe total y la suma del ázoe amoniacal y nítrico.

Dosage del ácido fosfórico P2 O5—Fosfatos naturales

Dosage de ácido fosfórico total por el citrato de magnesia y el reactivo magnesiano y dosado al estado de pirofosfato de magnesia.

Procedimiento—Se introducen en un balón de 200 ctm. c. 2 gramos de fosfatos y se añade 20 ctm. c. de ácido clorhídrico; se calienta en baño de arena durante un cuarto de hora; se agregan 40 ó 50 ctm. c. de agua y se deja en digestión en el baño de arena durante un cuarto de hora; después se enfría el balón y se completa el volumen de 200, se filtran 100 ctm. c. que corresponderán á un gramo de fosfato.

Se vierte este líquido en un vaso y se añaden 60 ctm. c. de citrato de amonio, 5 ctm. de reactivo magnesiano y 50 ctm. c. de amoníaco; se agita para facilitar la precipitación del fosfato amónico magnesiano; cuando el líquido se enturbia á consecuencia de la formación del precipitado, se pone el vaso bajo la campana y se deja depositar el precipitado hasta el día siguiente.

El precipitado se recoge sobre un filtro de papel Berzelius; los cristales adherentes ó las paredes del vaso se destacan mediante una varilla de vidrio que tenga en la extremidad un tubito de caucho; se arrastra todo el precipitado mediante una piseta que contenga un líquido alcalino, mezcla de dos partes de agua ó de una parte de amoníaco á 22° B; se lava dos ó tres veces el filtro con este líquido alcalino; después este filtro que contiene el precipitado de fosfato amónico magnesiano, se seca á la estufa, se calcina al rojo intenso y se pesa. El peso de pirofosfato de magnesia obtenido, multiplicado por el coeficiente 0.639, da la cantidad en ácido fosfórico de un gramo del fosfato que se analiza.

Reactivos. Citrato de amonio

Se introducen 400 gramos de ácido cítrico en un vaso de un litro; después 500 á 600 ctm. c. de amoníaco á 22° B; se agita para facilitar la solución del ácido cítrico y se completa al volumen de un litro con amoníaco á 22°.

Reactivos magnesianos

Este reactivo se prepara disolviendo 290 gramos de cloruro de magnesia cristalizada y 150 gramos de cloruro de amonio en agua destilada y completando el volumen de la solución á un litro; 5 ctm. c. de esta solución precipitan 0.500 de ácido fosfórico.

Dosage de la humedad

A 105° durante 5 horas.

Determinación de la finura

Se hace al tamiz número 100 ó al tamiz número 80.

Abono fosfatado orgánico. Dosage del ázoe

Por el método Kjoldahl.

Dosage del ácido fosfórico

Previa calcinación se precipita al estado de fosfato amónico magnesiano y dosage al estado de pirofosfato.

Escorias de desfosforación

Dosage del ácido fosfórico total.

Ataque por el ácido clorhídrico y nítrico. Precipitación por el reactivo magnesiano y desoge al estado de pirofosfato.

Dosage de la cal

Precipitación al estado de exalato de calcio y dosage al estado de óxido ó carbonato por calcinación.

Determinación de la finura

Operando sobre 10 gramos y pasando al tamiz número 100.

Dosage del ácido fosfórico soluble en el reactivo de Wagner

Se emplea el agitador continuo de Wagner y el reactivo de Wagner, que es una solución de ácido cítrico al dos por ciento.

Aparatos

El agitador continuo se compone de cajoncitos que mediante poleas tiene un movimiento de traslación y de rotación que se produce á mano ó mediante una turbina á agua ó un pequeño motor eléctrico.

Procedimiento—En un tubo especial del aparato, de 30 ctm. c. de largo y de 3 ctm. de diámetro, se introducen 2 gramos de escorias y 200 ctm. c. exactamente medidos de una solución de ácido cítrico al 2 o|o; se tapa el tubo y se lleva al agitador durante 20 minutos. Las partículas densas de escorias á consecuencia del movimiento de rotación del tubo, quedan siempre en suspensión en la solución cítrica. Después de 20 minutos se retira el tubo del agitador y filtrándose se miden 100 ctm. c. del líquido; estos 100 ctm. c. se introducen en un balón y se añaden 10 ctm. c. de reactivo magnesiano y 50 ctm. c. de amoníaco.

Se agita para facilitar la precipitación del fosfato amoníaco magnesiano; el precipitado que se forma se deja reposar ó depositar hasta el día siguiente. El precipitado de fosfato amónico magnesiano, muchas veces contiene un abundante depósito de sílico al estado gelatinoso que dificulta la filtración. La mezcla de fosfato amónico magnesiano y de la sílice se recoge y se calcina; después se espesa la mezcla de pirofosfato de magnesia formado por la calcinación y la sílica; se trata en una cápsula con 10 ctm. c. de ácido nítrico y se evapora hasta la sequedad, se vierte nuevamente en la cápsula 10 ctm. c. de ácido nítrico y 15 ó 20 ctm. c. de agua; se deja en digestión una media hora sobre el baño de arena; después se filtra; la sílica insoluble queda sobre el filtro; se calcina y se pasa; restando el peso de la sílica de la pesada precedente, se obtiene el peso real del pirofosfato de magnesia; la cantidad de ácido fosfórico soluble en el reactivo de Wagner por cien partes de escorias sea a.

Se dosifica la cantidad total de ácido fosfórico contenido en las escorias con el método indicado precedentemente. Sea esta cantidad A.

El por ciento de ácido fosfórico soluble en el reactivo de Wagner se obtiene con la fórmula: $\frac{a}{A}/100$.

Superfosfatos

Dosage del ácido fosfórico. — Soluble en agua y en el citrato de amonio, separados ó en conjunto.

Precipitación del ácido fosfórico al estado de fosfato amónico magnesiano y dosage al estado de pirofosfato.

Procedimiento. — Se pesan gramos 1.500 de superfosfato, se pone en un mortero de vidrio, y mediante un chorro de la piseta se añaden 15 ó 20 ctm. c. de agua, y removiendo con la varilla de vidrio sin romper las partículas, se decanta el líquido en un filtro plano colocado sobre un balón aforado de 150 centímetros cúbicos, evitando arrastrar partículas sólidas; se repite la operación y se decanta nuevamente; después se echa sobre el filtro; con el chorro de la piseta, todo el contenido del mortero y se lava el filtro hasta completar el volumen del balón aforado. El filtro se pone en el mortero.

Para dosificar simplemente el ácido fosfórico soluble en el agua, se miden con una piseta 50 ctm. c. del líquido y se añaden 60 ctm. c. de citrato de amonio, 5 ctm. c. de reactivo magnesiano y 50 ctm. c. de amoníaco. El precipitado de fosfato amónico magnesiano que se forma se recoge, como se ha dicho, por el dosage del ácido fosfórico de los fosfatos.

Para el dosage del ácido fosfórico soluble y en el citrato de amonio se miden 50 ctm. del líquido sobrante contenido en el balón; se añaden al filtro que estaba en el mortero; se vierten 60 ctm. de citrato de amonio alcalino y se agita y se deja en digestión hasta el día siguiente; después se completa con agua el volumen hasta 150 ctm. c., y para la filtración se miden 100 ctm. c. de la solución que se vierte en un vaso conteniendo los 100 ctm. c. que provienen del agotamiento con agua; se echan 5 ctm. de reactivos magnesianos, 50 ctm. c. de amoníaco, y se precipitan al ácido fosfórico soluble en el agua y en el citrato de amonio, contenido en un gramo de superfosfato.

Tratándose de efectuar el análisis determinando el ácido fosfórico soluble en el agua y en el citrato de amonio, se determina este último dosage como se acaba de decir; en cuanto al ácido fosfórico soluble en el agua, puede determinarse sobre los 50 ctm. c. que se han sacado del vaso á precipitarse, teniendo en cuenta que esta operación se efectúa sobre 0 gramos 500 de superfosfato.

La mayor parte de los superfosfatos tienen una cantidad sensible de magne-

sia; el agotamiento de la sal soluble en el agua deberá efectuarse siempre antes del tratamiento con el citrato de amonio; si se trata directamente el superfosfato con el citrato alcalino, se insolubilizaría una parte del ácido fosfórico.

Determinación de la humedad—A 100° C. —Fosfatos precipitados y fosfatos de alumina.

Determinación del ácido fosfórico soluble en el citrato de amonio.

Precipitación por el reactivo magnesiano y precipitación al estado de pirofosfato.

Dosage de la potasa— $\frac{K_2O}{(2)}$

Carbonatos, sulfatos, cloruros, kainitas, nitrato de potasio, etc. — Dosage al estado de perclorato de potasio, siguiendo las indicaciones pertinentes para cada caso.

Procedimiento. — 2 gramos de sal de potasio se introducen en un balón aforado de 200 ctm. c. y se disuelven en 40 ó 50 ctm. c. de agua; si se trata de carbonato de potasio, se acidifica adicionando un pequeño exceso de ácido clorhídrico; cuando la solución es completa, se vierte en el balón un exceso de una solución acuosa, saturada de barita, 20 á 50 ctm. c. si se trata de un cloruro ó 100 ctm. si se trata de un sulfato de potasa, y se calienta á baño de arena durante una media hora para facilitar el depósito de sulfato de bario; cuando el líquido está completamente frío, se completa el volumen de 200 ctm. c. con agua.

Se filtra en un balón que tenga el aforo de 100 y 110 ctm. c.; se miden 100 ctm. c. que corresponden á un gramo de la sal potásica; y después se completa con una solución de carbonato de amonio, hasta la marca de 110; el exceso de barita precipita; se agita y se filtra en un balón aforado de 50 á 55 ctm. c.; se prelevan 55 ctm. por decantación en una cápsula de porcelana tarada; el líquido se evapora hasta la sequedad sobre el baño de arena. Después se vierten en la cápsula 50 ctm. c. de agua fría y 5 ctm. c. de la solución de ácido sulfúrico y se evapora otra vez á sequedad.

La mezcla de perclorato de potasio y de perclorato de soda se trata con 10 ó 15 ctm. c. de alcohol á 92°, saturado de perclorato de potasio; con una varilla de vidrio se rompen los pequeños cristales de sal para facilitar el contacto de toda la masa con el alcohol; después la sal depositada en el fondo de la cápsula, se separa por decantación del líquido que sobrenada, filtrando sobre un pequeño filtro colocado en un vaso de 100 ctm. c. Se trata nuevamente las sales que quedaron en la cápsula con 10 ó 15 ctm. de alcohol saturado de perclorato; se deja depositar y el líquido se filtra; se repite una tercera vez este tratamiento con alcohol, de manera que se habrá eliminado el perclorato de soda soluble en el alcohol. El líquido contenido en el vaso de 100 ctm. con la pequeña cantidad de perclorato de potasio que ha quedado sobre el filtro durante las decantaciones, se echa en una cápsula y se evapora á sequedad á baño de arena, añadiendo unas gotas de ácido perclórico para evitar las proyecciones de la sal, poco antes de desecarse completamente. Se trata después con 10 ó 15 ctm. c. de agua regia para destruir las sales amoniacales que se han formado durante la evaporación de la solución tratada con ácido perclórico; se evapora á sequedad á baño de arena y se pesa el perclorato de potasio puro así obtenido; se multiplica este peso por el factor 0.34, obteniendo así la cantidad de potasa contenida en 0 gramos 500 de sal analizada.

También se puede emplear el dosage al estado de cloro platinado de potasio.

Investigación y dosage de los cianuros en las sales de potasa

Las sales de potasa que contienen cianuros se reconocen mediante la coloración azulada que toman en seguida por la formación de una pequeña cantidad de azul de Prusia, debido á la presencia simultánea de cianuros y sales de hierro. Para dosificar los cianuros se disuelven 10 gramos de la sal en 80 ó 100 ctm. c. de agua; se acidifica mediante 3 ó 4 ctm. c. de ácido clorhídrico y se añade 4 ó 5 ctm. de una solución de cloruro férrico.

El percipitado de ferro-cianuro férrico que se forma se recoge sobre un filtro tarado; se lava esmeradamente con agua acidulada; después se seca á la estufa á 100°; de este peso se deduce el por ciento de cianuros de potasio.

Cenizas vegetales

Dosage de la potasa, previa insolubilización de la sílice; dosage al estado de perclorato, previa eliminación de sulfatos, etc.

Procedimiento—4 gramos de ceniza se introducen en un balón cónico de 250 ctm. c.; se añaden 10 ó 20 ctm. c. de agua y 10 ctm. c. de ácido clorhídrico; se evapora á sequedad en baño de arena; después se vierten 40 ó 50 ctm. de agua. Se decanta en un balón aforado de 200 ctm. c., en el cual se vierte un exceso de agua de barita (30 ó 40 ctm. c. generalmente serán suficientes); después se calienta una media hora sobre baño de arena para facilitar el depósito del sulfato de bario precipitado; el líquido, cuando está frío, se lleva al volumen de 200 ctm. c. Filtrando se miden 100 ctm. c. que corresponden á 2 gramos de ceniza. Estos cien centímetros cúbicos se echan en un vaso de 200 con unas gotas de amoníaco; después 20 ctm. c. de carbonato de amonio para precipitar el exceso de barita. Se filtra el líquido en una cápsula de porcelana y se evapora á sequedad; se añaden 30 ó 40 ctm. c. de agua regia para destruir las sales amoniacales; después las sales se disuelven en agua y se echan en una cápsula de porcelana tarada; se añaden cinco centímetros cúbicos de ácido perclórico y se continúa la operación, como ya se ha dicho, por el dosage de la potasa en las sales.

Dosage del ácido fosfórico

Previa eliminación de la sílice; precipitación (como en las escorias de desfosforación) por el reactivo magnesiano, y dosage al estado de piro-fosfato.

Procedimiento.—Cuatro gramos de ceniza se introducen en un balón cónico de 250 ctm. c.; se añaden 20 ctm. c. de ácido clorhídrico; se evapora á sequedad para insolubilizar la sílice; después se vierten 10 ctm. c. de ácido clorhídrico y se continúa la operación como ya se ha dicho para el dosage del ácido fosfórico en las escorias de defosforación.

Abonos orgánicos—Estiércol, basuras de calle, tortas, residuos, etc.—Dosage de ázoe.

Por el método de Kjoldahl.—Dosage del ácido fosfórico.

Previa calcinación, eliminación de la cal—Precipitación al estado de fosfato amónico, magnesiano y dosage al estado de piro-fosfato.

Procedimiento.—5 gramos de abonos orgánicos, se calcinan en una cápsula de platino á una temperatura inferior al rojo sombra, para facilitar la combustión, rompiendo la masa con un hilo de platino.

Cuando la materia orgánica está completamente quemada, se vierten unas gotas de agua y ácido clorhídrico hasta disolver los carbonatos; después se vierten de 5 á 10 ctm. c. de ácido clorhídrico en exceso; se evapora á sequedad sobre baño de arena.

Se trata con 10 ctm. c. de ácido clorhídrico, se calienta un cuarto de hora con el baño de arena, después se añaden 20 ó 30 ctm. c. de agua y con una varilla de vidrio se mezcla y después se lleva nuevamente sobre baño de arena durante un cuarto de hora. Si la substancia que se analiza contiene un poco de carbonato de calcio, se filtra el contenido de la cápsula sobre un vaso en el cual se vierten 60 ctm. c. de citrato de amonio, 5 ctm. c. de reactivo magnesiano y 50 ctm. c. de amoníaco, con objeto de precipitar el ácido fosfórico. Tratándose de análisis de polvo que contengan calcáreo, es necesario antes eliminar la cal. Se filtra en este caso el contenido de la cápsula de platino sobre un balón de 375 ctm. c. para separar los elementos arenosos; después, en el balón que contiene en solución el ácido fosfórico y las sales de cal, se añaden 20 ctm. c. de citrato de amonio y amoníaco en ligero exceso si el citrato no ha sido bastante para alcalinizar el líquido; se acidifica en seguida añadiendo 10 ó 15 ctm. c. de ácido acético, y se lleva el líquido á la ebullición; después se echan 3 ó 4 gramos de exalato de amonio en cristales que precipitan la cal. El líquido enfriado es filtrado sobre un vaso en el cual se añaden 5 ctm. c. de reactivo magnesiano y 50 ctm. c. de amoníaco; el fosfato amónico magnesiano se recoge y se calcina siguiendo el método indicado por el análisis de los fosfatos.

Docage de la potasa

Procedimiento. — Diez gramos de abono se calcinan en una cápsula de platino á una temperatura inferior al rojo sombra, y cuando las substancias orgánicas estén quemadas se echan unas gotas de agua y ácido clorhídrico en exceso, y después se evapora á sequedad sobre baño de arena. Se vierten en la cápsula 30 á 50 ctm. c. de agua, se calienta durante una media hora sobre baño de arena, después se decanta en un balón aforado de 200 ctm. c., se añaden 50 á 60 ctm. c. de agua de barita, se calienta durante un cuarto de hora para facilitar el depósito del sulfato de bario, y cuando el líquido está frío, se completa el volumen de 200 ctm. c., se agita y se miden 100 ctm. c.. Estos 100 ctm. c. corresponden á 5 gramos de abono; se decantan en un vaso de 250 ctm. c., se añaden unas gotas de amoníaco y 20 á 30 ctm. c. de carbonato de amonio para precipitar el exceso de barita. Cuando se ha depositado completamente el precipitado de carbonato de bario en el vaso, se filtra sobre una cápsula de porcelana, se evapora á sequedad sobre baño de arena, las sales contenidas en la cápsula se tratan con 40 ó 50 ctm. c. de agua regia para destruir las sales amoniacales, se cubre la cápsula con un embudo y se evapora nuevamente á sequedad. Después las sales de potasa y de soda se disuelven en una pequeña cantidad de agua y se decanta la solución en una cápsula de porcelana tarada; se vierten 5 ctm. c. de ácido perclórico y se trata después, como ya se ha dicho, por el dosage de la potasa en las sales.

Art. 11. La importación de materias fertilizantes libre de derechos sólo podrá efectuarse por el puerto de Montevideo.

Art. 12. Derógase el artículo 5.o del decreto de 16 de Febrero de 1913, la resolución de Julio 21 del mismo año, el inciso 15 del artículo 11 del decreto reglamentario de 9 de Marzo de 1912, y el artículo 71, en cuanto se refiere á fer-

tilizantes, del decreto de 11 de Octubre de 1913.

Art. 13. Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

Decreto. Amplía el artículo 1.º, inciso C), del decreto de 14 de Septiembre de 1912 que reglamentaba las leyes relativas á la importación de semillas, etc.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Febrero 27 de 1915.

(Carpeta número 1241|1911).

Estando facultado el Poder Ejecutivo por la ley de 11 de Enero de 1912 para acordar permisos de introducción de semillas libres de derechos, cuando éstas no sean destinadas á utilización comercial ó industrial;

Ampliando lo dispuesto en el artículo 1.o, inciso C, del decreto de 14 de Septiembre de 1912; y en tanto no sea sancionada la ley que organiza el control obligatorio de semillas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La Defensa Agrícola no podrá producir informe favorable á la libre importación de semillas sino en los casos en que éstas se encuentren dentro de las condiciones determinadas por los *patrones* que fijando el máximum de *impurezas* y el mínimum de poder germinativo formulará, con aprobación del Poder Ejecutivo, la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura.

Art. 2.o Para los fines de este decreto serán consideradas como impurezas las materias inertes y las semillas de las siguientes plantas:

Cuscuta Sp. (Cuscutas); Sida Rhombifolia (Mata alfalfa); Rumex Orispus (Lengua de vaca); Avena fatua (Falsa fatua); Cynara Cardunculus (Cardo de Castilla); Silybus marianum (Cardo asnal); Sinapis *arvensis* (Mostaza negra); Polygonum convolvulus (Alforfón silvestre); Anthemis cotula y arvensis (Manzanilla cimarrón); Solanum maritimum (Yerba mora); Plantago lanceolata y Plantago patagónico (Llantén); Chenopodim hircinum (Quinca); Amarantus clorostachys (Yuyo colorado); Ranunculus Sp. (Apios silvestre); Agrostema githage (Yeton); Vicia villosa (Arvejilla velluda); Datura stramonium (Chamico); Conium maculatum (Cicuta); Silene Sp. (Calabacilla); Echium vulgare (Flor morada).

En las semillas de lino y cereales, además de las citadas, se consideran ocmo impurezas las semillas de las plantas siguientes:

Lilium temulentum (Joyo); Bromus, secalinus (Bromo extranjero); Alopecurus pratensis (Cola de zorro); Brassica campestris (Nabina); Melilotus indica (Trébol de olor).

Estas listas podrán ser ampliadas por el Poder Ejecutivo.

Art. 3.o Los lotes de semillas, cualquiera que sea su cantidad, que obtengan exoneración de derechos, deberán ir *rotulados ó acompañados* de un certificado que determine:

A) *El nombre vulgar de la semilla ó semillas que contiene el lote y si es posible el nombre científico de las mismas.*
B) El nombre y domicilio del comerciante ó firma comercial, agente, empresa, asociación ó particular que la hubiese importado.
C) El número del certificado oficial de análisis del lote.
D) El porcentaje de pureza de las semillas contenidas en el lote con el detalle y porcentaje de las impurezas *cuya determinación se exija.*
E) El porcentaje del poder germinativo.
F) El lugar en que fueron cosechadas las semillas.

Art. 4.o Cuando la Defensa Agrícola constate sustituciones de rótulo ó certificado ó adulteración en los mismos, procederá á formular la denuncia del caso para la acción criminal que proceda.

Art. 5.o Lo establecido en este decreto no rige para las semillas de flores, de esencias forestales y plantas forrajeras.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUSTINO JIMÉNEZ DE ARÉCHAGA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente de N. Paredes sobre escrituración definitiva de solares en Flores. Expediente de A. Larrosa Núñez sobre cierre de un camino en la 7.a sección de Canelones.

—A la Contaduría General del Estado —Antecedentes relativos al refuerzo de varios rubros de la Intendencia Municipal de Flores.

Arqueo de caja de la Intendencia Municipal de Río Negro en Julio de 1914.

—A la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado—Antecedentes relativos á la donación á favor del Estado de la manzana número 21 de San Eugenio y gestión de permiso para la construcción de cerco y vereda.

—A la Intendencia Municipal de Maldonado—Nota del Ministerio de Hacienda no haciendo lugar á la solicitud de G. Johnson sobre concesión de una fracción de la Isla Gorriti.

—A la Intendencia Municipal de Florida—Expediente de la Empresa Telefónica "La Unión" sobre establecimiento de líneas entre esa ciudad y la del Durazno.

—A archivar—Nota de la Contaduría General sobre versión de los fondos resultantes al finalizar el ejercicio, por oficinas dependientes de este Ministerio.

—Al Ministerio de Hacienda—Antecedentes relativos á la contratación de una operación de préstamo entre el Banco de la República y la Municipalidad de Paysandú para la prosecución de las obras de adoquinado en construcción. Nota de la Contaduría General sobre versión por la Intendencia Municipal de Montevideo de los intereses y amortización de los $ 100.000.00 en Vales del Tesoro para mejoramiento de los caminos departamentales. Nota de la Intendencia Municipal de Minas solicitando $ 5.000.00 de Rentas Generales para normalizar el estado general de las finanzas municipales.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Expediente relativo á la denuncia de la Comisión Auxiliar de Carmelo (Colonia), contra el revisador de patentes de rodados seccional por irregularidades cometidas en el desempeño del cargo. Expediente relativo á la creación de impuesto en San Eugenio (Artigas), para atender el servicio municipal de aguas potables á dicha población.

—Al Ministerio de Industrias—Solicitudes de las Usinas Eléctricas de Minas y Mercedes (Soriano), de exoneración de derechos aduaneros para materiales de producción de energía eléctrica, durante el ejercicio económico 1915-1916.

—A la Contaduría General — Jefatura Política de Canelones, nombramiento de escribiente de la Oficina Central. Jefatura Política de Tacuarembó, nombramiento de sargento de órdenes, Jefatura Política de Salto, nombramiento de escribiente de la 1.a sección rural.

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente de Pedro Martínez Alba, ex sargento 2.o de la Policía de la Capital, sobre pensión.

—Al Ministerio de Guerra y Marina— Nota de la Fiscalía de Policías sobre reparación de armas pertenecientes á la Jefatura Política de Colonia. Nota de la Fiscalía de Policías sobre reparación de armas pertenecientes á la Jefatura Política de Artigas.

—Al Ministerio de Obras Públicas—Nota de la Dirección General de Avaluaciones sobre existencia de un depósito de maderas en la ciudad de Colonia.

—A la Jefatura Política de Maldonado —Su nota adjuntando cuentas por impresión de los balances de caja.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente de Ciriaco Estrada, comisario rural de la 16.a sección de Colonia, sobre reclamo de haberes. Expediente de Valeriano Rodríguez, por doña Elmira Orcajo de Franco, sobre pensión.

—A la Fiscalía é Inspección General de Policías—Información sumaria instruída á la policía de la 9.a sección rural del Departamento de Cerro Largo con motivo de una denuncia aparecida en el diario "La Democracia" de esta Capital.

—A archivar—Nota de la Intendencia Municipal de Canelones relacionada con la licencia concedida al Secretario de la Comisión Auxiliar de San Bautista. Nota de la Intendencia Municipal de Rivera sobre arrendamiento á los colonos rusos de una fracción de los campos de los Corrales de Abasto.

—Se libra orden de pago á favor del señor Domingo G. Bianchi por la suma de $ 856.66, importe de la diferencia de sueldo de Oficial 1.o á Jefe Político en los meses de Febrero 2 á Junio 30 en la Jefatura Política de Río Negro.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura Política de Minas relativa á la libertad condicional de un penado.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A informe de la Dirección de Arquitectura se pasa una nota del Consejo Nacional de Higiene relativa á reparaciones á efectuarse en el tanque de cemento armado de la Isla de Flores.

—A la Contaduría General del Estado pasan los detalles de las entradas habidas en el servicio de autobus en los días 16, 17, 18, 19 y 20 de Febrero próximo pasado.

—Se concede licencia por diez días al empleado de la Dirección de Vialidad don J. M. Grille.

—Se acusa recibo á una nota del Ministerio de Industrias por la que transcribe el decreto que reglamenta la ley de inmigración y por la cual se deroga el decreto de 10 de Diciembre de 1894.

—Se dispone el pago de la cuenta de

don Emilio Coelli, importe de obras de revoque en la Cárcel Penitenciaría.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa un escrito del Banco Alemán Transatlántico sobre devolución de una garantía depositada por el señor Von Restorff, del que es apoderado.

—Al Guardaalmacén, á sus efectos, pasa el pedido de útiles número 5537 de la Dirección de Hidrografía.

La Secretaría.

CONSEJO DE GUERRA PERMANENTE

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA AL ALFÉREZ TOMÁS MANCINI, PERTENECIENTE AL BATALLÓN DE INFANTERÍA N.° 10, ACUSADO DEL DELITO DE FALTAS Á LA DISCIPLINA.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Marzo 4 de 1915.

Y visto: Considerando: Que del estado actual de este sumario no se comprueban los principales cargos que se hacen contra el alférez del Batallón de Infantería número 10 don Tomás Mancini por el señor Jefe Político y de Policía del Departamento de Minas en su oficio de fojas 2;

Que en cuanto á otros de menor importancia, aún probados, no tendrían carácter de delito de la competencia de este Tribunal, sino el de faltas contra la disciplina;

El petitorio de la defensa de fojas 54, la oposición fiscal de fojas 55 y lo que disponen los artículos 201 del Código de Instrucción Criminal y segunda parte del 714 del Código Militar, falla: Sobreséese en estos obrados y declárase definitiva la libertad provisional del enjuiciado.

Ejecutoriada, cancélese la fianza de fojas 2 vuelta del incidente agregado, y con oficio elévese al superior á los efectos legales.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DEL SOLDADO MÁXIMO AGUIRRE, PERTENECIENTE AL REGIMIENTO DE CABALLERÍA N.° 7, ACUSADO DEL DELITO DE DESERCIÓN Y ESTAFA.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Marzo 4 de 1915.

Y visto: Atento lo dispuesto en la ley de 27 del mes próximo pasado;

Considerando: Que la amnistía, por una ficción legal, borra la existencia del delito de deserción de que se acusa al procesado Aguirre, y en consecuencia no es pasible de pena por esa infracción;

Considerando: Que además es acusado por el delito de estafa, al que debe computársele la prisión preventiva que lleva sufrida, en razón de que el de deserción ya no existe;

Considerando: Que la pena á imponerse por el delito de estafa, única acusación que subsiste legalmente, ha extinguido, de acuerdo con lo que disponen los artículos 1076 y 1069 del Código Militar, lo que hace de aplicación lo dispuesto en el artículo 757 del mismo Código, falla: Póngase en libertad al prevenido y declárase cumplido el empeño que lo obliga á servir en el Ejército.

Ejecutoriado, cúmplase y hecho elévese al superior á los efectos legales.—Guillermo Klinger. — Luis Queirolo. — Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco.—Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

SENTENCIA DICTADA DEL MISMO TENOR, EN LAS CAUSAS SEGUIDAS Á LOS SOLDADOS MIGUEL SORIA, JUSTO TABARES, RAÚL XIMÉNEZ, LUIS CÁNEPA, MANUEL B. ACOSTA, FLORENTINO MARTÍNEZ, TOMÁS SUÁREZ Y JUAN TORRES.

Consejo de Guerra Permanente.

Montevideo, Marzo 4 de 1915.

Y visto: Atento á lo dispuesto en la ley del 27 del mes ppdo., sobreséese en esta causa y declárase extinguido el empeño que obligaba al prevenido á servir en el Ejército.

Póngasele en libertad y hecho elévese al superior á los efectos legales.—Guillermo Klinger.—Luis Queirolo.—Jorge V. Bayley.—Andrés Pacheco. Pedro Rovira.

Lo proveyó, etc.

Alberto Rebollo, Secretario.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 4 de Marzo de 1915

Trámite—H. Raffo con el F. C. C. del U., daños y perjuicios. Comisión N. de Caridad con E. García, inc. por honorarios. J. Herrera y Obes, terc. en autos Revello con suc. Barros. Irisarri y Cía. con A. Petito, cobro de pesos. Tres recursos de Casación, uno por homicidio, uno por heridas y otro por robo. Doce providencias en causas criminales consultadas.

Administrativo — Cinco comunicaciones relativas á liberados condicionales. El J. Letrado Departamental de Paysandú solicita ampliación de la oficina á su cargo. La Secretaría del S. Tribunal de Apelaciones de segundo turno eleva la relación de expedientes estudiados por los señores Ministros que lo componen. El Juez Letrado Departamental de Paysandú eleva la relación de depósitos judiciales habidos en el mes de Febrero pasado. El Juez de Paz de la 8.a sección solicita licencia. Cuatro penados solicitan la libertad condicional.

Expedientes entrados—Administrativos, 7. En consulta, 8. A estudio, 4. Oficios librados, 11. Legalizaciones, 3. Relaciones quincenales, 19. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, 13.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite—R. Citraro de Giúdice. J. de Pó. Un juicio de disenso. Una causa criminal por el delito de homicidio.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite—D. Vivas con C. Livori de Urta. Un sumario por el delito de homicidio. A. Pita con Raíces y Caamaño. Un sumario por pelea y heridas. A. M. López con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Un sumario por falsificación y estafa. F. Torres Insargarat contra el Credit Foncier de l'Uruguay.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite—Suc. S. Urioste de Carve. Sucesión A. Ghiso Podestá. Suc. C. Regules de Moratorio. Banco Hipotecario del Uruguay con E. Sánchez. Safons y Saravia con C. C. R. Rada. J. B. Verdié con M. B. Comesaña. S. Soldini con R. Hernández, tercería E. Islas. F. Torres con I. Mazzi. C. Artuccio con suc. J. Valva. F. Acosta y Lara con M. Duhalde de Hiriart. C. Urioste Olivera con suc. A. Valdez Carreras. M. Meisoso, ciudadanía. Conc. D. Navarrete. Suc. H. Massera, incidente. E. Rücker. M. Carneiro, ciudadanía. Suc. C. Giuria de Graña. Suc. C. Schenzer. H. Moratorio con N. Savio. J. Genta y Grasso con D. Puglia. Oficio del Juzgado Letrado de Canelones en autos suc. J. Rodríguez. J. Saravia Sierra. J. Balboa con M. J. y C. Bonifacio. Test. J. L. Caubarrere. Conc. P. Osorio de Irureta. Conc. D. Maciel. Test. R. Puig de Francia. Suc. A. Suárez de Granwell. E. Payssé con F. Defazio y J. Carachuelo. J. P. Linares con J. P. Musto. S. Milans. Acordada de la Excma. Alta Corte de Justicia.

Interlocutorias—Suc. N. Caravia. R. La Madrid con C. Puyol, incidente F. Villegas Zúñiga. R. Caffera Ruiz con F. Martorario. Suc. Z. Gille de Dieux. Suc. C. Mainardi de Baggi.

Definitivas—L. M. Rosasco con suc. E. Zalduondo. Suc. F. Petato.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 4

Tramite—J. Retali con "La Comercial". Suc. de P. Fauscht. R. González. Concurso de P. P. Marenco. O. Moalli con J. Coelho. Suc. de H. Calero. F. T. Piñeyro con A. Avelleyra. F. Martínez y otro. Suc. de F. Mariani. Suc. de C. Abella y Abella. A. Raffo con P. F. Terzaghi. F. Torres con suc. de P. Ardanaz. Suc. de J. Camaño de Fernández. D. Santos con Urta y Cía. S. Pereira. Suc. de A. Verdera. F. Biattini con R. Asis de Naseres. Oficio del Juzgado Letrado de 1.er turno. Suc. J. F. Lacoste. Suc. de S. Damia de Tassano. Suc. de F. de Medina. M. Forni de Sanguinetti. Suc. de P. Martínez y Pérez. Test. de G. Coelho, incidente Ruiz. Suc. de N. Almeida. Suc. de P. Lagarde. Suc. de P. Callorda. Suc. de I. Michelena de Urdarapilleta, incidente.

Interlocutorias—Suc. de J. Cernada, incidente J. Panosetti con A. Suárez Pérez. J. Gallazi con C. Zúñiga. Test. de M. Zabalo. J. M. Ritchie con M. Tassano de Chiappe.

Definitivas—C. Olivera de Delgado. Suc. de E. Gimbernat de Piffaretti.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 4

Trámite—Suc. Helen Parker de Wakelin (2). Suc. E. M. Stahuam. Sucs. F. Su-

rroca. F. Quartino de Surroca y E. Surroca y Quartino. Sucs. F. Rossani Parodi y F. Olivet de Rossani. Suc. M. Casarino de Firpo. Suc. P. Massone. Suc. J. Casalla de Burastero. Suc. A. Frigerio. Sucs. J. Barreto y L. Porta de Barreto. Test. U. Contestabile (2). Test. G. Alvariza de Borche. Test. A. González de Curbelo y suc. S. Curbelo. Suc. M. Bregonzi de García. E. Behrens contra D. I. Vico de Navajas. J. J. Auñquía con J. N. Pastorino. J. T. Fierro y Cía. con B. de Cobranzas, L. y Anticipos. B. M. Vallaro de Garbino con C. Garbino. M. E. Castellanos de Seré con J. Bethencourt. R. R. Barceló y C. Bethencourt. J. Pizza con L. Caselli. C. Barrios de Barrios. V. Pereira de Rossell. F. Sintes con suc. T. Gandolfo de Negri. J. Banfi con suc. R. Hernández. S. L. Urioste con Banco Hipotecario del Uruguay. C. Barreiro de Llaguno y otra. Oficio del Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno en autos R. Zúñiga. J. Pose con el Ferrocarril y Tranvía del Norte. L. Rossi con J. A. Devita (2). M. Wells de Jalabert. M. da C. Pinto. M. Crosa de Galiana. J. Pico con suc. A. Safons. Oficio del Juzgado Nacional de Hacienda en autos A. F. Teixeira de Oliveira y otros. Banco de P. Inmobiliarios con Brussoni y Lascano. Compañía N. de Carruajes con suc. E. L. Isola. J. A. Etchechury con N. Bálsamo. B. Pons con J. Pérez Vila y otros. S. Cor con suc. R. Derisi. A. D'Alesandro de Caffoni. F. Valcada de Peluffo y otras con F. Viglino. Oficio del Juzgado de lo Civil de 1.er turno en autos F. Fresero con R. F. Berro. Suc. C. Carrera.

Interlocutorias—Suc. R. Rosati. Sucs. F. M. da Conciecas da Costa da Silveira y suc. F. M. da Costa de Candanil. A. Brisco con suc. J. Maggi. F. Pereyra de Baliñas y otras con Croce Hnos.

Definitivas — Suc. R. Pantano. E. Legrand.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 4

Trámite—A. Caramés con P. M. Rodríguez. F. Rodríguez y otros con la J. E. Administrativa de Montevideo. D. G. de I. Internos con Bonilla Hnos. E. B. Curbelo, denuncia mina de manganeso. A. Bavío con el Fisco. Benjamín Fernández y Medina, denuncia. F. Lébano, denuncia. Oficio de la Excma. Alta Corte de Justicia. Relación mensual de la Oficina de Crédito Público.

Interlocutoria—D. de I. Internos con G. Johnston y Cía.

Definitiva—D. de I. Directos con Juan y José Palau.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 5

Trámite—B. Anderson con S. Genovés y otros. A. C. Dogliotti con A. Baptista de Almeida y B. Lago. C. de la María y Carré. F. S. Murissich con A. Artagaveytia (hijo). J. A. Lapido con F. Olivera. M. B. Menéndez con R. Costa Ferrer y M. M. Bochs de Costa. J. Martínez con P. P. Tarzagli. M. Bravo con Paradelo y Poussepa. A. Romero con J. T. de Couture. Suárez y Cía. con C. Fort. S. Volonté con N. Vasallo. Spigno Maynard y Martínez con J. Rodríguez Burgueño. E. Barth y Cía. con J. R. Borsani. Salvo, Campomar y Cía. con M. Novo Hno. y A. Pérez. F. Mansilla Padilla con T. P. Veiga y Cía. Martínez y Cía. con E. Bonifacio. A. L. Veit con L. M. de Gambín. A. Martínez con F. Rovira. P. Coronato, conc. P. Schinca con T. Isola, terc. J. Sienra. F. S. Murissich con A. Artagaveytia (hijo) y E. Ferreira. L. Barboza con E. Morosini.

Interlocutorías — Pérez y Estrada con Aventín Mondino y otros. Herman Krabb y Cía., conc. M. Gil, conc. Barraca Cooperativa con L. E. Sarmoria. J. García Malarini con González Hnos. (cobro de honorarios). A. Solla y S. J. Silva. M. Mazzoni con J. Scarpenti. R. Otero, conc. Puis y Vincenti, conc. Herman Krabb y Cía. con A. Charlin. U. Molina, conc. Towar Ellis con F. Susena. Brito Foresti, Rolando y Cía. con J. Ascue (hijo). G. Johnston y Cía. con P. D. Pomoli. E. Barth y Cía. con J. Fernández Campón.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite—Pesquera y Cía. con Díaz Aznárez y Cía. Marexiano y Cía. con J. De Sanetis. C. Sanguinetti é hijo con Sanguinetti y Baliñas. Urta y Compañía con J. Reboledo. A. Benítez, concordato preventivo extrajudicial. J. Piatti con L. Chiappe. L. de León con F. Rivas. F. Carlessi é hijo, varias medidas. J. Mariño é hijos, concordato preventivo extrajudicial. Caja Obrera con J. F. Delgado y J. R. Mendoza. E. Rodríguez con F. M. Zabeta. E. Revetria, concordato preventivo extrajudicial. C. de Tezanos, corredor y rematador. Capurro y Cía. con Fernández, Marfetán y Cía. Moor Bros and Company con J. Lasalle. J. Moyano con la Compañía Anónima de Depósitos de Carbón Limitada. Moor Bros and Company con J. Lasalle. E. Murillo con M. Magdalena y F. A. Varela.

Interlocutorias — Abel Díaz de Souza, concordato preventivo extrajudicial. L. Rentería con J. de Castro. Terc. M. A. de Martinelli.

Definitivas — C. M. Mañé y Cía. con Smith y Cía. 3 reservadas.

Joaquín Requena Brun, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 4

Trámite — E. P. Burgueño, nombramiento de tutor. R. Cosio, rectificación de partidas. Medina con M. Corona. J. Quílez con E. Lamas y otro. S. Malceindo con J. Pioletti y otro. C. Mondino con D. Deagustini y otros. C. Girolla, test. A. F. Falco, suc. J. Casal con M. Magariños. A. Rodríguez con C. P. de Fernández. J. Piquí con A. Alderigi. C. Estévez con A. Campos. P. Barrandegui y otros, solicitando la venta de una propiedad. J. Aubriot y Cía. con P. Soaces. J. M. Blanco, ciudadanía. J. B. Brono con J. Gestido. Berta Laviña y otras con E. Laviña. M. Cabrera con E. Fernández. M. L. B. de Ossila contra J. Panosetti. Amy y Henderson contra J. Pareja. H. Otero, inscripción en el Registro del Estado Civil. L. Lemos contra T. González. J. B. Dermán, ciudadanía. B. Sancero, ciudadanía. Robano y Acosta, matrimonio in extremis. J. Señabo, ciudadanía. A. Sicca solicitando una notificación á A. A. de Aonzo. Melchor Puestillano con P. A. D. Eliseo. María y Bibiana Bustamante y otras sucs. J. R. de Caldeiro con A. G. de Gambi. B. P. del Uruguay con Cany. Circular de la Excelentísima Alta Corte de Justicia número 490. R. Vila, suc. M. Guerrero con S. Charrio. A. Audenini con Méndez Hnos. Luis Saccomani, auxiliatoria de pobreza. A. Agresta con A. Pérez. R. Assi, ciudadanía J. J. de Sosa, ciudadanía.

Definitiva—J. Martínez, ciudadanía. V. R. López con A. C. Mostrachio. Mariano Amato, rectificación de partidas. F. Cimino, queja. M. Bove, test. Tres renovadas.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 4

Trámite—B. O. Weigle con L. Cabrera, reivindicación. S. F. Rodríguez con L. Rígoli. D. Guerra con F. Zabaleta. B. Español con M. B. Comesaña, cobro de pesos. Banco Hipotecario con D. Casterán y señora, anticresis. S. Zabalúa con R. J. Cobelli, desalojo. B. Hipotecario con M. Taboas. C. Anticresis. Test. F. Florentina, artículo 113. A. Feijoo, ciudadanía. M. I. Uriarte con C. Rovira. R. Pagés. J. Santos inscripción. U. Fasciolo con R. Call. J. H. Tissier. J. Espantoso. E. Grogoso, artículo 113. B. Español con R. Piñera, cobro de arrendamiento. Calafat con Calafat. G. P. Bermúdez. L. Carcavallo con R. Avila Amparo posesorio.

Eduardo Routín, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 4 de Marzo de 1915.—Horas: 17

Barómetro: alto al Este del continente y alrededor de la República.

Temperatura: se mantiene con poca variación.

Dominan vientos moderados y fuertes del Este al Sur en el río de la Plata y costa del Atlántico. El recorrido total en las 24 horas ha sido de 554 kilómetros. Cielo en general seminublado con lluvias y garúas en la parte Norte de la República. En Rivera han caído 2 litros de agua por metro cuadrado. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental oscilan alrededor de las altas mareas ordinarias. Brumas en la costa.

Barómetro: 762.95.

Temperatura: Normal 23°30, á la intemperie 26°80; máxima 24°50, á la intemperie (sol) 29°80; mínima 14°80, á la intemperie 13°50.

Viento E. S. E., 41 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros á las 16.15.

Tensión del vapor de agua: 16.59. Humedad relativa: 77.50.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura: 21°50.

Salsedumbre: gramos por litro 7.58.

Altura de las aguas: 1 metro 30 sobre cero.

Estado del mar: algo agitado.

—Vientos del Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 3 de Marzo de 1915

700 pesos, á 5 pesos 60 centésimos mensual.

4.000 pesos, al 9 por ciento anual.

4.000 pesos, al 6 por ciento anual.
5.000 pesos, garantía.
1.344 pesos, prórroga.
8.000 pesos, prórroga.
2.500 pesos, al 8 por ciento anual.
500 pesos, al 1 por ciento mensual.
1.184 pesos 23 centésimos, no expresa interés.
2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
1.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 9 por ciento anual.
2.000 pesos, al 10 por ciento anual.
5.000 pesos, al 8.16 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 3 de Marzo de 1915

23.075 pesos 25 centésimos, campo en el Rincón de San Carlos, Departamento de Maldonado, 309 hectáreas 5.720 metros.

660 pesos, terreno en la Villa de la Unión, frente á la calle Porvenir, 308 metros.

1.300 pesos, terreno en Atahualpa, frente á la calle Progreso, 200 metros.

Registro de Arrendamientos

Día 3 de Marzo de 1915

Dos fracciones de campo de este Departamento, miden en total 8 hectáreas, plazo de 4 años, 400 pesos anuales por el primero y 500 por los siguientes.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 4 de 1915.

Primera rueda.

Títulos á ubicar

Pesos		Por ciento
2.000	para el 5 de Marzo	66 80
5.000	para el 8 de Marzo	66 50
3.000	para el 5 de Marzo	66 50
	Títulos Hipotecarios serie P	
5.000	para fin de mes	84 90
	Títulos Hipotecarios serie O	
1.000	para el 5 de Marzo	84 60
5.000	idem ídem	84 60

Segunda rueda.

Empréstito de Conversión

Pesos		Por ciento
932 50	para el 5 de Marzo	84 50
	Vales del Tesoro	
1.000	para el 5 de Marzo	94 —
	Títulos Hipotecarios serie M	
5.000	para el 5 de Marzo	85 10
	Títulos Hipotecarios serie N	
5.000	para el 5 de Marzo	84 70
	Títulos Hipotecarios serie O	
5.000	para el 5 de Marzo	84 70
	Títulos Hipotecarios serie P	
5.000	para fin de mes	85 —
1.500	para el 5 de Marzo	84 60
1.000	idem ídem	84 60
1.500	ídem ídem	84 60
5.000	para fin de mes	85 —
5.000	idem ídem	85 —
5.000	ídem ídem	85 —
5.000	idem ídem	85 —

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Marzo 5 de 1915.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . . 20.30

Para Europa

"Príncipe Umberto", italiano, para Barcelona y Génova, sale el 7. Correspondencia ordinaria en el Correo, hasta las 22 del 6. Recomendada, 21 del 6.

"Brasile", italiano, para Génova, sale el 13. Correspondencia ordinaria en el Correo, hasta las 15 del 12. Recomendada, 14 del 12.

"Gelria", holandés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Lisboa, Vigo, Dover y Amsterdam, sale el 20. Correspondencia ordinaria en el Correo, hasta las 22 del 19. Recomendada, 21 del 19.

VAPORES Á LLEGAR EN MARZO

"Quillota", inglés, el día 9, de Callao y escalas.
"Hyperia", inglés, el día 10, de Liverpool.
"Orita", inglés, el día 16, de Liverpool.
"Demerara", inglés, el día 29, de Liverpool.

VAPORES Á SALIR EN MARZO

"Halizones", inglés, el día 5, para Boston y Nueva York.
"Bragança", brasileño, el día 5, para Manaos.
"Barcelona", español, el día 9, para Barcelona.
"Quillota", inglés, el día 9, para Liverpool.
"Hellenes", inglés, el día 10, para Liverpool.
"H. Laddie", inglés, el día 11, para Londres.
"Orita", inglés, el día 13, para Callao.
"Amiral Zede", francés, el día 15, para Burdeos.
"Príncipe de Asturias", español, el día 17, para Barcelona.
"Amazon", inglés, el día 18, para Liverpool.
"Horatius", inglés, el día 20, para Boston y Nueva York.
"H. Loch", inglés, el día 20, para Londres.
"H. Pride", inglés, el día 25, para Londres.
"Andes", inglés, el día 27, para Liverpool.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 4 de Marzo de 1915

Un feto, Bulevar Artigas y Guaná.
Elena Martínez de Silva y Antuña, oriental, 60 años, viuda, Zapicán 6.
Elida Asunción, oriental, 25 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Un feto, Avenida Gonzalo Ramírez 2010.
Un feto, Juan M. Blanes 957.
Joaquín Tabares, oriental, 73 años, soltero, Hospital Maciel.
Amelia Rey de Puentes, española, 49 años, viuda, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Pérez, oriental, 54 años, casado, Hospital Fermín Ferreira.
Inocencio Scaleta, italiano, 72 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Ramón Pérez Pose, oriental, 39 años, soltero, Hospital Maciel.
Máximo Acuña, oriental, 44 años, casado, Hospital Maciel.
Marcelina Ferrero de Burnetti, italiana, 49 años, casada, Hospital Maciel.
Martín Ayala, oriental, 53 años, casado, Hospital Maciel.
Antonio Prupatre, italiano, 49 años, soltero, Hospital Maciel.
Angela Camacho, oriental, 45 años, casada, Hospital Maciel.
Un feto, Millán 2394.
Juan Alessio, italiano, 65 años, soltero, Convención 1142.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1173

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

MONTEVIDEO, Viernes 5 de Marzo de 1915

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

AVISOS DEL DIA

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2933



Con fecha 4 de Marzo de 1915, el señor Luis Silvestro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MON SECRET"

destinada á distinguir los artícuos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Marzo 4 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1348-v.mz.22.

ACTA N.o 2929



Con fecha 3 de Marzo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Libby Mc. Neill y Libby, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"LIBBY'S"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a y 63.a. — Montevideo, Marzo 3 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1345-v.mz.22.

ACTA N.o 2930

Libby, McNeill & Libby

Con fecha 3 de Marzo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Libby Mc. Neill y Libby, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"LIBBY Mc. NEILL y LIBBY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a y 63.a. — Montevideo, Marzo 3 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1346-v.mz.22.

ACTA N.o 2931

EMERY FOOD CO.

Con fecha 3 de Marzo de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Libby Mc. Neill y Libby, de Chicago, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"EMERY FOOD C.o"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a y 63.a. — Montevideo, Marzo 3 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1347-v.mz.22.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1415, y doña ORFILIA PEREYRA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1213.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1363-v.mz.13.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevidéo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO GOLDBERG, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad inglés, nacido en Libau, domiciliado en la calle Rondeau número 909, y doña LILLIÉ LEAH LURIE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad inglesa, nacida en Inglaterra, domiciliada en la calle Rondeau número 909.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino*, Oficial del Estado Civil. 1364-v.mz.13.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO SANDOVAL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Palencia, domiciliado en la calle Minas número 1252, y doña MARIA BLANCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Maldonado número 1648.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1365-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO ROSSI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Charrúa número 1778, y doña MARIA ANGELICA DENTICO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Mercedes número 1734.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1366-v.mz.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1915, á las 16 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLO CALANDRIA, de 27 años de edad, de estado viudo de Carmen Varela, de profesión jornalero, de nacionalidad uruguayo, nacido en la Villa de la Unión, domiciliado en el Camino Propios número 55, y doña MARIA ELENA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la Villa de Unión, domiciliada en la calle Asilo número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1367-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DE LUCA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Nápoles, domiciliado en la calle Gil número 9 (14.a sección), y doña MARIA JOSEFA VIDAL, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Buceo número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1368-v.mz.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR MARTINEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 2686, y doña AMBROSIA LARROSA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Vecinal número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1369-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MENDEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2019, y doña GRACIA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Rocha número 92.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1370-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SASSI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Avenida General Flores número 370, y doña JOSEFA BERNASCONI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pedernal número 35.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1371-v.mz.13.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Marzo del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE OGLIARUSSO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Fe número 2066, y doña MARGARITA YAMEO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 2199.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1372-v.mz.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Marzo del año 1915, á las 9. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS PATRI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad italiano, nacido en Tortola, domiciliado en la calle Cuñapirú número 143, y doña FRANCISCA SCOTTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Piemonte, domiciliada en la calle República número 2306.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1373-v.mz.13.

JUZGADO LETRADO D. DE 1.er TURNO DEL SALTO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), se hace saber al público que en virtud de no haberse celebrado la reunión de los acreedores de la firma social "Celio Ferreira", en la fecha señalada para la primera convocatoria, se ha postergado aquella para la audiencia del 26 de corriente á las 16. — Salto, Marzo 2 de 1915. — *Juan José Schmersow*, Actuario. 1344-v.mz.15.

Promesa de venta

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber al público que he prometido vender á don Alberto Siri las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en esta ciudad en el ramo de zapatería, quedando parte del activo á favor de dicho señor y el resto, así como el pasivo, á mi cargo. Los que se consideren acreedores se presentarán dentro del término de 30 días. — Paysandú, Marzo 2 de 1915. — *Elvira S. de Mazziotto*. 1343-v.mz.23.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

HOSPITAL SALTO

Tercer y último llamado á licitación

Llámase á licitación por tercera y última vez para proveer de pan y artículos de almacén al Hospital Salto, desde el 1.o de Marzo entrante hasta el 29 de Febrero de 1916.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán estrictamente al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Administración del Hospital y se recibirán hasta el día 5 de Marzo próximo á las 17 (5 p. m.), hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Administración se reserva el derecho de aceptar las que considere más ventajosas ó rechazarlas todas si no convinieren á los intereses del establecimiento. — Salto Febrero 27 de 1915. — *E. B. Real*, Administrador. 1332-v.mz.5.

Dirección General de I. Directos

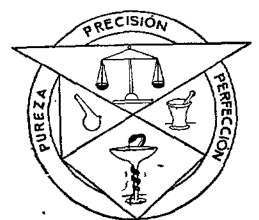
AL PUBLICO

La Dirección de Impuestos Directos previene al público y especialmente á los vendedores ambulantes que fueren sorprendidos por los revisadores de patentes, exijan de éstos los nombramientos que los acrediten como tales, siendo válidos los expedidos en el corriente año. — Montevideo, Febrero 27 de 1915. — *La Dirección*. 1329-v.mz.8.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 2926



Con fecha 10 de Febrero de 1915, el señor Juan B. Malfatti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 7, 8 y 9, clases 11.a, 14.a y 15.a, 58.a, 69.a, 78.a y 79.a. — Montevideo, Febrero 10 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1273-v.maz.5.

ACTA N.o 2918



Con fecha 9 de Febrero de 1915, los señores Pionet y Rubio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DOGALI"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Marzo 2 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1339-v.mz.20.

ACTA N.o 2927

Con fecha 12 de Febrero de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Agustín Santarelli, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"LA GARIBALDINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Febrero 12 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1276-v.maz.5.

ACTA N.o 2928

Con fecha 18 de Febrero de 1915, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Deutsche Gasglühlicht Aktiengesellschaft (Anergesellschaft), de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"AZO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 20.a y 39.a. — Montevideo, Febrero 18 de 1915. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1301-v.mz.11.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

CURSOS PROFESIONALES PARA MUJERES

Se hace saber á los interesados que desde esta fecha y hasta el 15 de Marzo próximo, estará abierto el registro de inscripción de las alumnas que han de formar el elemento de los cursos profesionales para mujeres, así como el de las aspirantes al curso normal anexado á los mismos.

La inscripción podrá efectuarse los días lunes y viernes de 20 á 22 en el local del Instituto Normal de Señoritas, calle Cuareim número 1381, y los domingos de 9.30 á 12 en el de la escuela de 2.o grado número 31, calle Sierra número 1796. — Montevideo, Febrero 22 de 1915. — *Pedro Bustamante*, Secretario General. 1313-v.maz.15.

Universidad de la República

SECCION DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y PREPARATORIA

Concurso de Historia Universal

Llámase por segunda vez á concurso para proveer por oposición la cátedra de Historia Universal, vacante en la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria.

El plazo para la presentación de los aspirantes vencerá el día 12 de Junio á las 18.

Las solicitudes de admisión al concurso deberán presentarse en la Secretaría de la Sección, calle Lavalleja entre Yaro y Caiguá. En esta misma oficina están á disposición de los interesados las bases del llamado. — Montevideo, Febrero 25 de 1915. — *Enrique A. Cornú*, Secretario. 1323-v.mz.16.

Secretaría de la Dirección General de Instrucción Primaria

Se hace saber á los maestros normalistas que no hayan retirado aún sus diplomas que, de acuerdo con lo resuelto por la Dirección General, deben concurrir á esta Secretaría á efectuarlo y abonar simultáneamente el importe de los mismos, todos los días hábiles de 8 á 12 hasta el 31 de Marzo próximo.

A los que no lo efectúen se les descontará el importe de ellos, del sueldo correspondiente á su actuación escolar ó administrativo-escolar, cualquiera que sea la categoría ó calidad del puesto. — *Pedro Bustamente*, Secretario General. 1053-v.mz.31.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO N. DE LEYES DE 1914

Esta Administración hace saber al público que desde la fecha se halla en venta el tomo del Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1914.

Su precio es:

A 1|2 pasta	$ 3.00
" la rústica	" 2.00

Montevideo, 19 de Febrero de 1915

Manuel E. Romby, Administrador.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1913, á los mismos precios.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — *La Administración*.

La venta de tomos encuadernados del DIARIO OFICIAL se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914.— *La Administración*.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase á licitación pública por segunda y última vez para la provisión de los siguientes artículos.

200 toneladas de carbón "Cardiff".
60 toneladas de carbón de cocina "Glasgow".
10 toneladas de carbón de "Coke" de gas.
3 toneladas de carbón para fragua.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 12 de Marzo á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 2 de 1915. — *M. M. Sánchez*, Secretario General. 1338-v.mz.12.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos para el cuartel que está en construcción en el Paso de Mendoza:

190.000 ladrillos comunes colorados de tierra cocida de la mejor calidad y de tamaño grande.
860 metros lineales vigas de acero de 16 centímetros de altura de alma.
860 metros lineales tirantes de hierro de 14 centímetros de alto.

El pliego de condiciones se encuentra en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de los 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 8 de Marzo á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración, en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado.—Montevideo, Febrero 26 de 1915. —*M. M. Sánchez*, Secretario General. 1325-v.maz.8.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión á consignación y con destino á Cantinas Militares de los siguientes artículos:

24.000 kilos yerba mate superior.
600 docenas tarros cocoa.
18.000 kilos jabón amarillo al vapor.
12.000 kilos de grasa Palmitina ó Liebig's ó similares.
45.000 velas estearina transparentes.
6.000 kilos galleta "Numancia".
1.500 latas galletitas "María".
600 docenas latas duraznos en jugo.
9.000 kilos fideos especiales.
450 sacos de harina de primera.
12.000 kilos dulce membrillo en latas de un kilo.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración, todos los días hábiles de 9 á 11 y de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 8 de Marzo á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del señor Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses de la Administración. — Montevideo, Febrero 24 de 1915. — *M. M. Sánchez*, Secretario General. 1318-v.maz.8.

Dirección del Hospital Militar

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer en propiedad un puesto de practicante interno vacante en el

Hospital Militar, de acuerdo con el Reglamento que está de manifiesto en la Secretaría del Hospital Militar, sito en la Avenida 8 de Octubre s|n.

El programa á regir será el mismo que está en vigencia en la Asistencia Pública Nacional.

Las solicitudes respectivas se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de las 14 á las 16. hasta el 15 de Marzo de 1915. — Montevideo, Diciembre 2 de 1914. — *Enrique V. Pittamiglio,* Secretario. 893-v.mz.15.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Benito Basso se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario General, los restos de Carlos M. Maeso, Pastora Rodríguez de Ruis, Josefa A. de Calagni, Patricia Erausquin y los de Dominga M. de Muñoz, que se encuentran depositados en el nicho número 1495 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 26 de 1915. — *La Administración.* 1334-v.jn.4.

Doña Manuela Lores ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 319 del Cementerio del Buceo, que está á nombre de sus finados padres don Alberto Lores y de doña Manuela Billar de Lores.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Febrero 12 de 1915. — *La Administración.* 1337-v.jn.5.

Don José Barreiró ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 1334 del primer cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de doña Carmen Cavia.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1914. — *La Administración.* 1105-v.ab.19.

Don Luis Cardoso Carvallo ha solicitado un boleto duplicado del nicho número 126 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre de su finado padre don Luis A. Cardoso.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1914. — *La Administración.* 952-v.mz.22.

Luis Raffo se ha presentado á esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Crusa Acosta, Domingo Castigliolo, Enrique Chiapella y los de un adulto sin chapa, que se encuentran depositados en el nicho número 666 del segundo cuerpo del Cemeterio Central, propiedad de dicho señor.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Noviembre 25 de 1914. — *La Administración.* 886-v.mz.9.

INTENDENCIA M. DE COLONIA

LICITACION

Llámase á licitación pública para la confección de las libretas destinadas para la percepción de los impuestos municipales durante el ejercicio económico 1915-1916, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en esta oficina, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en la Secretaría de la Intendencia hasta el día 11 del mes de Marzo próximo á las 15, fecha y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Cada proponente debe acompañar, como garantía de su propuesta, el diez por ciento del importe de su oferta.

La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas.—Colonia, Febrero 24 de 1915. — *Tomás Manzino.* — *Felipe Faceno,* Auxiliar 1.o. 1326-v.mz.11.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROCO DI LANDRO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 562, y doña VICENTA SAVO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 562.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1351-v.maz.11.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE HERMS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad alemán, nacido en Brüsow, domiciliado en la calle Cerrito número 558, y doña FEDERICA ROHSNICK, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Stendal, domiciliada en la calle Cerrito número 558.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1335-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO OSSOLA, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Varesi, domiciliado en la calle Piedras número 519, y doña LUISA RABA, de 60 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Piedras número 519.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1331-v.maz.6.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REY LINARES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Maciel número 1536, y doña JOSEFA GARABOA MOSCOSO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Coruña, domiciliada en la calle Maciel número 1536.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1332-v.maz.6.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Febrero del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAUREANO GONZALEZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Coruña, domiciliado en la calle Maciel número 1426, y doña DOLORES GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Maciel número 1426.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil. 1323-v.mz.5.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO BOUZAS (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1273, y doña CLEMENCIA DAY, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yi número 1034.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1360-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Marzo del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR GORÓ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle General Paz número 1373, y doña TERESA RIBEIRO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle General Paz número 1373.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1361-v.mz.12.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO RODRIGUEZ SEVERIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1561, y doña MARIA JULIA GOÑI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Soriano número 1186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1336-v.mz.8.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Febrero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FIGUEIRAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1068, y doña MARIA ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1068.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil. 1324-v.mz.5.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber. Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS PARADELA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta República, domiciliado en la calle Río Negro número 1574, y doña MARIA LUISA BUSCHIAZZO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1043.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 1352-v.maz.11.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Febrero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NEGREIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1267, y doña JOSEFA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1267.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil. 1333-v.maz.6.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO FRAGA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 1643, y doña JUANA VARELA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedad número 1643.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1353-v.maz.11.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS RAMOS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la calle Rivera número 1570, y doña FRANCISCA GAUNA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Rivera número 1570.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1354-v.maz.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Febrero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO MANCUSO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Miguelete número 1534, y doña DOMINGA PALECIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Miguelete número 1534.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1355-v.maz.11.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX BENIGNO ACOSTA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Magallanes número 1307, y doña ODILA MARIA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Soriano, domiciliada en la calle Magallanes número 1307.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1337-v.maz.8.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO MARTUSCIELLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Uruguay número 1744, y doña ELENA MONTERO, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Paysandú, domiciliada en la calle Canelones número 1490.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1338-v.maz.8.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN HUERTAS BERRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 1714, y doña BLANCA BUSTAMANTE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Médanos número 1374.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil. 1334-v.maz.6.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FOLLENTE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Tala número 2212, y doña MARIA ANUNCIATA ROSSO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Yaguarón número 1990.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil. 1346-v.maz.10.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 12 del mes de Febrero del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MAUNAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en Melilla, y doña JULIA ALDA INVERNIZZI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melilla, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Domingo R. Reyes*, Oficial del Estado Civil. 1347-v.maz.10.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO FERREIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Durazno, domiciliado en la calle Fray Bentos s|n., y doña MARIA LUISA REMIGIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en la calle Comercio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1348-v.maz.10.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS LA GRECA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cosenza, domiciliado en la calle Alzáibar número 1187, y doña RAQUEL DE CUNDO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cosenza, domiciliada en la calle Sitio Grande número 49.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1341-v.mz.9.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 24 del mes de Febrero del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ARAVENA, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad chileno, nacido en Cochabo, domiciliado en la calle Norte América número 224, y doña ETELVINA CAETANO, de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Norte América número 224.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón*, Oficial del Estado Civil. 1349-v.maz.10.

En la Villa del Cerro, y el día 20 del mes de Febrero del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO VIGNOLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Nuevo París, domiciliado en Maroñas, y doña AMELIA DIAZ BERNAT, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Grecia s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *A. Ortiz Garzón*, Oficial del Estado Civil. 1325-v.mz.5.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO DE MARIA (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad uruguayo, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Brasil esquina Ellauri (18.a sección), y doña MARIA ELENA BEHRENS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buschental y Lucas Obes.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 1362-v.mz.12.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Febrero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PALAY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1383, y doña MARIA MIR, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Gerona, domiciliada en la calle Rivera número 2006.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 6.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1356-v.maz.11.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN SANCHEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión escribano, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento del Salto, domiciliado en la calle Uruguay número 1530 (ciudad del Salto), y doña MARIA AGUIAR, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1531.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la ciudad del Salto y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1342-v.maz.9.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Febrero del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión corredor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 1412, y doña ESTHER AGUSTINA MAGARIÑOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Gaboto número 1656.

En fe de lo cual intimo á los que supieren *algún impedimento para el matrimonio proyectado*, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1343-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MABERINO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Cerro Largo número 1828, y doña AMALIA ELENA LUGLIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1868.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil. 1339-v.maz.8.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CASANOVA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2013, y doña MARIA JULIA MASTROGIOVANNI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alejo Rossell y Rius s|n.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1357-v.maz.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle presidente Batlle número 14, y doña ESTRELLA BUCCETTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Luis de la Torre número 32.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1358-v.maz.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FEDERICO ENRIQUE WETTSTEIN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gerentes número 15, y doña ESTHER PEREZ GORGOROSO, de 24 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Williman número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1344-v.mz.9.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Febrero del año 1915, á las 22. A petición de los interesados hago saber. Que han contraído matrimonio "in extremis" don JUAN BENAL, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pereira número 58, y doña MARIA VICENTA ANDRES, de 60 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Valencia, domiciliada en la calle Pereira número 58.

En fe de lo cual intimo á los que supierén algún impedimento para el matrimonio celebrado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1327-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1915, á las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO MONTERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 404, y doña CARMEN LUNGO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rivera número 404.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1326-v.mz.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Febrero del año 1915, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MASTALLI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Félix s|n., y doña AMELIA FURGONI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San Félix s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo L. Moratorio,* Oficial del Estado Civil. 1328-v.mz.5.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Febrero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HIGINIO MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lañas, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1665, y doña TOMASA NACHON, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1665.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1359-v.maz.11.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Febrero del año 1915, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BARREIRO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Miguelete número 1924, y doña MERCEDES REPOSEIRA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Miguelete número 1924.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1350-v.maz.10.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Febrero del año 1915, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO ARGENTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Inca número 1892, y doña LUISA DE MARCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Inca número 1892.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos,* Oficial del Estado Civil. 1340-v.maz.8.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Febrero del año 1915, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SCARTACCINI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña MARIA LUISA CASANOBA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz,* Oficial del Estado Civil. 1345-v.maz.9.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 21 del mes de Febrero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS RUIZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Burgos, domiciliado en el Barrio Lavalleja, y doña EMILIANA RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Burgos, domiciliada en el Barrio Lavalleja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 1329-v.mz.5.

En Sayago, y el día 21 del mes de Febrero del año 1915, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME NOVO DOBARRO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, domiciliado en Peñarol, y doña LAURA NOVO MONTERO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil. 1330-v.mz.5.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días contados desde la fecha, á todos los que se consideren con derecho á cinco fardos de tabaco hebra, con doscientos cincuenta kilogramos, dos y media barricas yerba maté con ciento cuarenta y un kilogramos y dos sacos de azúcar no refinada con ciento cuarenta kilogramos, todo lo cual conducían dos personas en un bote á vela por el río San Luis con rumbo opuesto á la Subreceptoría del Chuy el 17 de Octubre de 1914, siendo apresados los expresados efectos por don Fructuoso Cabral, bajo apercibimiento de nombrárseles un defensor de oficio. — Montevideo, Febrero de 1915. — *Domingo E. González,* Actuario. 1247-v.mz.15.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, contados desde la fecha, á Emiliano González para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el sumario instruído con motivo de la detención efectuada por el general Carmelo Ventura del nombrado Emiliano González en circunstancias que conducía en un break, con dirección á la ciudad de Melo, 80 latas de tabaco chileno de 1|4 kilo, 2 ídem de tabaco peluquilla con 5 kilogramos en bruto cada una, 1 paquete con 24 rapaduras grandes, una damajuana conteniendo caña y otros objetos, bajo apercibimiento no nombrársele un defensor de oficio.—Montevideo, Febrero de 1915. — *Domingo E. González,* Actuario. 1275-mz.15.

JUZGADO LETRADO D. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO—De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la tercera sección judicial del Departamento de la Colonia, se cita, llama y emplaza á don Mariano Binso para que por sí ó por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que por cobro y ejecución de un crédito hipotecario le ha promovido don Ramón Justiniano Bimél, bajo apercibimiento que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá la ejecución. — Rosario, Octubre 15 de 1914. — *Bernardo Paz.* 1099-v.ab.9.

JUZGADO LETRADO D. DE CANELONES

CONCORDATO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y de acuerdo con lo que establece el artículo 1525 del Código de Comercio, se hace saber al público que don José Luxardo (hijo), del comercio de Las Piedras, en este departamento, se ha presentado solicitando la homologación del siguiente concordato preventivo extrajudicial: "Convenio entre don José Luxardo (hijo) y los que suscriben, enterados de las dificultades que le impiden cumplir íntegramente sus obligaciones y convencidos de sus buenos procederes, como de que ha hecho lo posible por cumplir como siempre, convienen: 1.o Conceder al deudor una quita del ochenta por ciento (80 o|o) sobre sus respectivos créditos. 2.o El veinte por ciento restante (20 o|o) el deudor lo abonará al contado una vez que obtenga la adhesión de todos sus acreedores ó en su defecto, la homologación judicial del este convenio. 3.o Se fija el término de quince días para obtener la mayoría necesaria; si al deudor no le fuese posible conseguir la homologación de este convenio los que lo han suscripto quedarán en libertad de acción para proceder como mejor convenga, quedando nulo y sin ningún valor el presente documento. 4.o Abonado por el señor José Luxardo (hijo) el veinte por ciento (20 o|o) establecido en la cláusula segunda, los acreedores que suscriben le otorgarán la más formal carta de pago por cancelación de sus cuentas. 5.o El deudor repondrá oportunamente el sellado correspondiente. — Montevideo, Enero 31 de 1915". — José Luxardo (hijo), Frugoni hermanos, $ 478.29; Novo, Cerro Agostinelli y Cía., 303.10; Alberto Galeano, 50.60; Barbosa Pons, 194.34; por Medeiros hermanos, A. Rilei, 166.50; José Luxardo, 2.487.55; Juan Campodónico (hijo), 355.79; Fontana y Cía., 3.20; Braceras y Cía., 314.00; Por Grether y Cía., 5.90; P. p. Ladislao Rubio, V. Rubio, 142.80; Helguera Arcelus y Cía., 408.85; Guerín y Cía., 554.34; Francisco Garabelli, 212.31; Juan H. Patron, 36.56; Ernesto Priario, 11.12; P. p. La Plata Real Cotton Cía Lda. E. Gastón, 33.60; Juan Miguel, 46.90; Javier Galeano, 53.10; Francisco Pachiarotti, 5.04; Starico y Cía., 46.80. — Guadalupe, Febrero 12 de 1915.— *Sebastián C. Sagarra,* Actuario. 1287-v.mz.10.

JUZGADO LETRADO D. DE MALDONADO

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, se hace saber: Que en los autos caratulados "José Risso Villició. Concordato preventivo judicial", se ha dictado la resolución siguiente: "Maldonado, Febrero 11 de 1915.—Vistos: Atentas las resultancias de autos y lo dispuesto en el artículo 1527 del Código de Comercio, apruébase el concordato presentado, debiendo publicarse edictos por el término de veinte días en los diarios "El Día" y "Diario Oficial" de la Capital. Y justificado esto se proveerá sobre lo demás que solicita.—*Gomensoro*". Y á los

efectos del artículo 1542 del Código citado se hace esta publicación. — Maldonado, Febrero 13 de 1915. —*Antonio Stagnaro*, Escribano.
1327-v.maz.22.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Rossetti, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos de caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 1.o de 1914. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.
932-v.mz.18.

JUZGADO LETRADO D. DE ROCHA

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Angel José Furtado, Faustina Pereyra Dávila, Ceferina Furtado de Correa, Rosa Furtado de Pereyra, María Pereyra, Vicencia Furtado y José Ignacio Costa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ellas se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. Al propio tiempo se cita y emplaza para que comparezcan dentro del término de noventa días ante este Juzgado los partícipes ó quienes sus derechos representen, llamados Olarimundo, Crescencio y Justino Furtado, hijos de los cónyuges Angel José Furtado y Faustina Pereyra Dávila, y también á los nietos ó quienes sus derechos representen Juana Costa de Furtado, María Serapia Costa de Carrasco, José Benito Costa y Gregorio Costa, que representan á su señora madre Vicencia Furtado de Costa (artículo 307 del Código de Procedimiento Civil).—Rocha, Diciembre 22 de 1914. — *Juan Cendán*, Escribano.
1147-v.my.6.

JUZGADO LETRADO D. DE SAN JOSE

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que en los autos caratulados "Dionisia de la Cruz de Foglia y Pérez con Antonio Foglia y Pérez, divorcio", con fecha 10 del actual, este Juzgado ha decretado la interdicción general de los bienes de la referida sociedad conyugal. Y á los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — San José, Febrero 20 de 1915. — *Edelmiro S. Guerrero*, Escribano Actuario.
1309-v.mz.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL DPTO. DE MINAS

EMPLAZAMIENTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza á don Eufrasio Llanes para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de 30 días, por sí ó por apoderado en forma, á estar á derecho en el juicio que le promueve don Fernando Eizmendi, por restitución de cosa prestada, cobro de pesos y daños y perjuicios; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, como lo prescribe el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil.— Minas, Diciembre 22 de 1914. — *Miguel Herrera y Thode*, Juez de Paz.
1324-v.maz.29.

COMERCIALES

Venta de café y billar

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Luis Balsa las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Rivera número 361, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Montevideo, Marzo 3 de 1915. — *Santiago Remiro.* — *Luis Balsa.*
1341-v.mz.24.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Clemente Rey mi casa de negocio en el ramo de puesto de verduras, frutas y carbonería que tengo establecida en la calle Nueva York número 1370. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 3 de 1915. — *José Porto.*
1342-v.ab.5.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor don Justo Murchio mi casa de negocio en el ramo de almacén, despacho de bebidas y billar, que tengo establecida en el Colorado, Departamento de *Canelones*. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 2 de 1915. — *Gregorio Acosta.*
1336-v.ab.5.

Disolución de sociedad

Comunicamos al público que desde esta fecha ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social de "Lista y Clulow" en el ramo de lechería y anexos, quedando con el activo y pasivo el socio don Guillermo Clulow. Los que se consideren con algún derecho á la extinguida sociedad podrán ocurrir al depósito número 1, calle Salto esquina Isla de Flores. — Montevideo, Marzo 1.o de 1915. — *Lista y Clulow.*
1330-v.maz.22.

Promesa de venta

Participo que he prometido vender á don David Talmón todo la parte que me corresponde en el negocio de panadería que tengo en sociedad con don Carlos Sáenz en este pueblo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Nueva Helvecia, Febrero 27 de 1915. —*Joaquín Payrá.*
1333-v.mz.23.

Disolución de sociedad

En cumplimiento de lo establecido por la ley de 26 de Septiembre de 1904, ponemos en conocimiento del público que por escritura de fecha 23 de Febrero de 1915 que autorizó en esta ciudad el escribano don Camilo E. Magariños, hemos declarado disuelta la sociedad comercial que en esta plaza giraba bajo la razón social de Zuquilvide y Somoza en el ramo de café, billar y demás anexos, quedando el socio Somoza con el activo y pasivo de la extinguida firma. A cuyo efecto comparecerán en el término de treinta días todos los que se consideren con derecho, á fin de hacerles efectivos sus respectivos créditos, fijando como domicilio en esta ciudad la calle Sarandí números 151 y 153. — Rivera, Febrero 26 de 1915. — *José M. Somoza.*— *Vicente Zuquilvide.*
1340-v.mz.24.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á don Domingo Roverano las existencias de mi casa de negocio sita en las calle Luis de la Torre esquina Suárez, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 24 de 1915. — *Domingo A. Gago.*
1321-v.mz.17.

Venta de negocio

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Onterelo hermanos las existencias de mi casa de negocio sita en la calle San Fructuoso número 1801, esquina Guaviyú, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 23 de 1915. — *Toribio Ruanoba.*
1320-v.maz.17.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se avisa al comercio y al público en general que por mutuo y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en los ramos de barbería, peluquería y perfumería giraba en esta ciudad bajo la razón social de Lauría y Granzella. También que el señor Horacio Lauría en el día de hoy ha vendido al señor José Florio (hijo) su parte en las mercaderías, útiles, enseres, etc. y cuentas á cobrar que tiene aquella firma social. — Paysandú, Febrero 22 de 1915. — *Horacio Lauría.* — *Agustín Granzella* (hijo).
1322-v.maz.18.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio en general, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 que hemos prometido vender nuestra casa de comercio á don Liberato Rodríguez, quedando el pasivo por nuestra cuenta. Citamos á todos nuestros acreedores para que se presenten en la casa de los señores Pesquera y Cía. en Montevideo, calle Valparaíso número 1101, donde á la presentación de los justificativos correspondientes les serán abonados sus créditos antes de la terminación de los 30 días que marca la ley, á contar desde la fecha de esta publicación.— Montevideo, Febrero 22 de 1915. — *Carreño y Cía.*
1319-v.maz.26.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á los hermanos don Enrique y don Emilio Plaván el establecimiento comercial que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., gira en esta colonia bajo mi firma, quedando á mi cargo el activo y pasivo de dicho establecimiento, donde deberán presentarse los que se consideren mis acreedores dentro de los 30 días, de acuerdo con la citada ley. — Colonia Valdense, Febrero 22 de 1915. — *Alejandro Malan.*
1315-v.mz.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que he contratado vender á don Manuel Pardo las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Asunción número 1454, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 22 de 1915. —*Nicolás Meizoso.*
1310-v.mz.15.

Venta de carnicería

Al comercio y al público participo que he prometido vender al señor Humberto F. Cavagna mi negocio de carnicería establecido en la calle Fraternidad número 206, entre Reconquista y Trabajo (Pueblo Victoria). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días deduzcan sus derechos ante el que suscribe. — Montevideo, Febrero 20 de 1915. —*Francisco Raggio.*
1314-v.mz.16.

Almacén vendido

A los efectos legales, participo que según balance practicado por los balanceadores Riera y Acuña Friedrich, con escritorio en la calle Orillas del Plata número 1126, he prometido vender á los señores Eduardo M. Maldonado y Cía. el negocio de mi propiedad sito en la calle Corrientes número 1550, esquina Melo, de esta ciudad. Mis acreedores deberán presentarse dentro de los 30 días, pasados los cuales los compradores quedarán libres de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 20 de 1915. — *Lino Parada.*
1312-v.maz.15.

Venta de negocio

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender á favor de Victorio Parodi las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Caiguá número 1145. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 20 de 1915.— *Esteban Bornia.*
1300-v.maz.13.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Francisco Martínez mi casa de negocio en el ramo de peluquería que tengo establecida en la calle Mercedes número 863. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de treinta días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 20 de 1905. — *Félix Sarro.*
1304-v.mz.13.

Venta de comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público en general y al comercio en especial que por escritura de fecha 26 de Enero próximo pasado autorizada por el escribano don Fernando I. Díaz, he vendido á don Sebastián Bauzá y don Ramón Berti la casa de comercio de mi propiedad que en el ramo de panadería y bajo la denominación de los "Tres Mosqueteros" tenía establecida en la casa números 3109 y 3111 de la calle Agraciada, de esta ciudad, quedando á mi cargo los créditos activos y pasivos de la misma. Se ruega la presentación de todas las cuentas á pagar dentro del improrrogable término de 30 días, pasados los cuales no serán admitidas. —Montevideo, Febrero 19 de 1915.—*Jaime Gibert.*
1298-v.mz.11.

Venta de carnicería

Hago saber que tengo celebrado con don Luis Danovaro compromiso de venta de mi carnicería, sita en la calle Justicia número 2165. Los que tengan cuentas á cobrar pueden presentarse con sus justificativos en la misma casa para ser pagos. Y á los efectos legales se hace la presente publicación. —Montevideo, Febrero 19 de 1915.—*Luis Ravizza.*
1296-v.maz.11.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que desde esta fecha ha quedado disuelta de común y amigable acuerdo la sociedad que bajo la razón social de Ibargoyen y Aristegui giraba en este paraje, dedicándose á los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Miguel Ibargoyen. — Polanco de Barriga Negra (Departamento de Minas), Febrero 17 de 1915. — *Ibargoyen y Aristegui.*
1295-v.maz.20.

Venta de hotel

Al comercio y al público en general y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto vender á don Octavio Bordenave nuestra casa de comercio que en el ramo de hotel denominado "Hotel Nuevo" teníamos establecida en esta ciudad, calle Paysandú esquina Ituzaingó. Se avisa á los acreedores que pasen á cobrar sus créditos con los respectivos comprobantes dentro del plazo de los 30 días. — Rivera, Febrero 17 de 1915. — *González Hermanos.*
1290-v.maz.9.

Disolución de sociedad

Hacemos público que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la razón de Rodríguez y García gira y tiene su asiento en este pueblo, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Antonio Rodríguez y desligado de toda ingerencia y responsabilidad en ella el socio don José García Méndez. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación y se cita á los acreedores de dicha firma social para que concurran al domicilio que ella tiene dentro del término de 30 días. — Santa Isabel, Febrero 16 de 1915. — *Antonio Rodríguez.— José García Méndez.* 1303-v.mz.13.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Antonino Montenegro las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Salsipuedes número 2278. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 13 de 1915. — *Ramón González y Hno.* 1293-v.mz.9.

Promesa de venta

Comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta el almacén y despacho de bebidas que tengo establecido en la villa de la Unión en la calle 18 de Julio número 104 al señor Joaquín Urgel. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación para que todos los que se consideren acreedores se presenten dentro del plazo de 30 días con los justificativos de sus créditos. — Villa de la Unión, Febrero 13 de 1915. — *Rodolfo M. Fernández.* 1289-v.mz.18.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender al señor Luis María Pérez la peluquería denominada "Ideal", sita en la calle Cerro Largo número 1608. Los acreedores deberán presentar sus créditos dentro del plazo de la ley al señor Alejandro de la Sovera, calle 18 de Julio número 1342. — Montevideo, Febrero 13 de 1915. — *Domingo Spinelli.* 1288-v.maz.8.

Promesa de venta

Por medio del presente hacemos saber al público y al comercio en general que hemos prometido vender á los señores Juan B. Pieri é Ignacio Frades la farmacia de nuestra propiedad establecida en la calle Pereira número 70, con la denominación de "Pocitos". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del término de 30 días en dicha farmacia con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 12 de 1915.— *F. V. Della Croce y Cía.* 1277-v.mz.15.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que según escritura autorizada en esta fecha por el escribano doctor don Eduardo Roubaud he vendido á los señores don Buenaventura Amarelle y don Domingo Calcagno las existencias de la talabartería de mi propiedad, situada en la calle Continuación Agraciada número 141, denominada "Talabartería La Italia". De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación, á fin de que los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos. Vencido dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Febrero 12 de 1915. — *Antonio Gaibisso. — Buenaventura Amarelle. — Domingo Calcagno.* 1272-v.mz.6.

Venta de zapatería

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Carlos De Dominici mi casa de negocio en el ramo de zapatería que tengo establecida en la calle Cerro Largo número 1600. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Febrero 11 de 1915.—*Juan Mazzeo.* 1267-v.mz.6.

Promesa de venta

Por el presente comunico que he prometido en venta á don Manuel Martínez la mitad de la fonda y despacho de bebidas que poseo en esta ciudad en la calle Rampla número 342. A los fines que determina la ley hago esta publicación, á fin de que los que tengan algún reclamo que hacer se presenten con los justificativos á la casa calle Zabala número 1374. — Montevideo, Febrero 11 de 1915. — *Baltasar Núñez.* 1280-v.mz.6.

Venta de confitería

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender á don Manuel Casaretto la confitería denominada del Gas, establecida en la calle 18 de Julio esquina Asamblea, llamando á todos los que se consideren mis acreedores se presenten con los justificativos que acrediten sus créditos.—Paysandú, Febrero 11 de 1915. — *Esteban Barbieri.* 1283-v.maz.8.

Disolución de sociedad

Participo al público y al comercio, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que por escritura autorizada el 8 del corriente por el escribano don Pedro José Saralegui, ha quedado disuelta la sociedad que giraba bajo la razón de Fernández y Gugliemetti y que era dueña de la zapatería "La Marina", calle Pérez Castellanos número 1527, quedando el activo y pasivo de dicho negocio á mi exclusivo cargo.—Montevideo, Febrero 11 de 1915. —*Diego Fernández.* 1270-v.maz.6.

Promesa de venta

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta al señor Venancio Díaz Sueiro el comercio que en el ramo de almacén y generales tenemos establecido en la Estación Tambores, Departamento de Tacuarembó. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 11 de 1915. — *Viuda é hijos de F. Posadas.* 1269-v.mz.13.

Disolución de sociedad

De común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad colectiva comercial que bajo la razón de Portesani y Sandoval existe entre nosotros en el almacén de comestibles y despacho de bebidas al detalle establecido en la calle Minas número 1252, esquina á la de Soriano números 1703 y 1709, quedando las deudas á pagar á cargo de los dos, y dicho negocio perteneciendo exclusivamente al firmante Portesani. Los acreedores se servirán concurrir á dicha casa dentro del plazo legal á percibir el importe de sus acreencias. — Montevideo, Febrero 10 de 1915. — *Carlos Portesani. — Eduardo Sandoval.* 1292-v.mz.19.

Venta de negocio

Por escritura pasada en esta ciudad, ante el escribano don Juan D. Schweizer el 14 de Diciembre último vendí á don Santiago Figueroa (hijo) y don Adolfo Figueroa la fábrica de mosaicos que tenía establecida en esta localidad, en la casa de la calle Florida número 292 bis, lo que aviso al público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904; debiendo, en consecuencia, los que se consideren mis acreedores presentarse con los justificativos del caso dentro del plazo de un mes en el domicilio indicado, donde les serán satisfechos sus créditos. — Paysandú, Febrero 9 de 1915. — *Santiago Figueroa.* 1284-v.maz.8.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de perfecto acuerdo hemos resuelto disolver la razón social que en los ramos de almacén y fábrica de aguas gaseosas giró en esta plaza bajo la firma de Saquieres y Regil (Avenida General Flores número 328), haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Sixto A. Saquieres. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Febrero 9 de 1915. — *Sixto A. Saqueires. — Braulio Regil.* 1254-v.mz.5.

Disolución de sociedad

González y Varela, establecidos en los ramos de bar y restaurant en el Prado de esta Capital, hemos acordado disolver la sociedad aludida y vender á don Agustín Pereyra las existencias y útiles que nos corresponden. Los que tengan créditos á cobrar se servirán presentar sus cuentas á la escribanía pública del señor Gregorio José Romay, calle Uruguay número 937 en el plazo legal, de acuerdo con lo convenido con nuestros acreedores. —Montevideo, Febrero 9 de 1915. — *Casiano González. — Manuel Varela. — Agustín Pereyra.* 1241-v.maz.11.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que por escritura que autorizó en esta fecha el escribano doctor don Eduardo Roubaud he prometido vender á don Eduardo Bidart las existencias del almacén de comestibles y bebidas, etc., situado en la calle Agraciada número 922, esquina á la de Iglesia (Paso del Molino). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la indicada casa dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. Vencido que fuere dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 8 de 1915. — *Nicolás Cerruti.* 1261-v.mz.5.

Promesa de venta

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender á los señores Bartolomé J. Gonella y Ramón Angel Basso mi casa de negocio en el ramo de café, confitería y billares que tengo establecida en la calle 18 de Julio número 150 (Departamento de Durazno). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de los 30 días, á fin de serles abonados. — Durazno, Febrero 5 de 1915. — *Federico Frochan.* 1260-v.maz.5.

Promesa de venta

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido en venta al señor don Francisco Arrascaeta el comercio que en el ramo de almacén y generales tenemos establecido en el pueblo de Sarandí del Yi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 citamos á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los 30 días para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 5 de 1915. —*Urcta Hermanos.* 1233-v.maz.9.

Separación de sociedad

A los efectos legales hacemos público que por escritura del 2 del corriente autorizada por el escribano Conrado González Barbot se ha separado de la razón social Carnelli y Compañía, que opera en el ramo de importación y exportación de cereales, con domicilio en la calle Agraciada número 1781, el socio Rosendo Rodríguez; quedando relevado de responsabilidad y sin derechos en aquella razón social, constituída ahora por los señores Antonio Carnelli y Juan Antonio González Suero como socios colectivos y Horacio Braulio González Suero como socio industrial, quienes quedan á cargo del pasivo y como únicos dueños del activo social, y continuarán la sociedad bajo la misma razón de Carnelli y Compañía. — Montevideo, Febrero 3 de 1915. — *Carnelli y Compañía.* 1305-v.mz.13.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 participamos al comercio y al público en general que con esta fecha ha quedado de común acuerdo disuelta la sociedad comercial que en los ramos de platería, joyería y sus anexos teníamos establecida en la ciudad de Minas, calle Batlle y Ordóñez esquina 25 de Mayo, y que giraba bajo la razón social de del Puerto y Soiza, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Nicolás Soiza. — Minas, Enero 31 de 1915. — *Nicolás Soiza. — Doroteo E. del Puerto.* 1282-v.maz.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que se ha disuelto la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la razón social de Sichero y Ramis y que se dedicaba á la compra y venta de mercaderías en general. El socio señor Oxilio Sichero ha prometido vender la parte que le corresponde al señor Mauricio Ramis, quien se hará cargo del activo y pasivo, y cuya escritura autorizará el escribano público señor Fernando Segarra. De acuerdo con lo dispuesto en la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Tranqueras Enero 30 de 1915. — *Mauricio Ramis. — Oxilio Sichero.* 1223-v.mz.8.